



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 8387

(13 OCT. 2023)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

EL SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 3573 de 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el artículo 10 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, las Resoluciones 1957 del 5 de noviembre de 2021 y 113 del 27 de enero de 2023 de la ANLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1713 del 29 de agosto de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante Ministerio, otorgó Licencia Ambiental a la SOCIEDAD CARBONES DEL CESAR Y LA GUAJIRA EMCARBON S.A., para el proyecto denominado *“Explotación Minería de Carbón, mina El Hatillo”*, localizado en la jurisdicción de los municipios de El Paso (Corregimiento La Loma), Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, en el Departamento del Cesar.

Que mediante la Resolución 295 del 20 de febrero de 2007, el Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos asignados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento de Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento ambiental, hasta tanto determine que se han adoptado los mecanismos que aseguren el manejo integral y armónico de la problemática ambiental asociada a los proyectos de minería en la zona centro del departamento de Cesar, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución 605 del 30 de marzo de 2009, el Ministerio autorizó la cesión de la Resolución 1713 del 29 de agosto de 2006, modificada por la Resolución 599 del 14 de abril de 2008 de la SOCIEDAD CARBONES DEL CESAR Y LA GUAJIRA EMCARBON S.A., a favor de la sociedad DIAMOND COAL I LTD SUCURSAL COLOMBIA.

“**Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental**”

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-52825 del 24 de octubre de 2012, se informó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, un cambio de razón social del titular de la licencia ambiental a COLOMBIAN NATURAL RESOURCES – CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA.

Que mediante Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 el Ministerio estableció a cargo de las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., así como las actualmente denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo. (Expedientes LAM3271, LAM0027, LAM2622, LAM3199 y **LAM1862**).

Que mediante Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 el Ministerio resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de modificar la distribución porcentual de participación en los costos del proceso de reasentamiento, los parámetros y ampliar los términos para la constitución de la fiducia mercantil, presentación del censo y del Plan de Reasentamiento y la modificación de los integrantes del Comité Operativo.

Que mediante Auto 616 del 6 de marzo de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar y realizó una serie de requerimientos a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**.

Que mediante Resolución 951 del 30 de mayo de 2012, el Ministerio del Interior certificó la no presencia de comunidades étnicas en las poblaciones a reasentar.

Que mediante Resolución 464 del 13 de junio de 2012, esta Autoridad Nacional modificó el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, en el sentido de definir la conformación y la función del Comité Operativo. Dicho acto administrativo fue confirmado mediante la Resolución 788 del 18 de septiembre de 2012.

Que mediante Auto 2919 del 13 de septiembre de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 616 del 6 de marzo de 2012, en el sentido de confirmar el numeral 1.3 del artículo primero y revocar el numeral 2 del artículo primero del citado proveído.

Que mediante los Autos 3498 del 18 de octubre de 2013, 714 del 11 de marzo de 2014 y 468 del 5 de febrero de 2015, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**.

“**Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental**”

Que mediante Resolución 84 del 29 de enero de 2015, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, a su vez modificada por la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de definir la naturaleza, objetivos, funciones y alcance del Comité Operativo, modificar sus integrantes y definir la convocatoria, reuniones e informes que se deben presentar.

Que mediante los Autos 468 del 5 de febrero de 2015, 3929 del 22 de septiembre de 2015, 4316 del 9 de octubre de 2015, 5067 del 19 de noviembre de 2015, 953 del 18 de marzo de 2016 y 1626 del 28 de abril de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA efectuó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, resultado del cual se realizaron varios requerimientos a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**.

Que mediante los Autos 3464 del 27 de junio de 2018, 3634 del 29 de junio de 2018, 3465 del 27 de junio de 2018, 7956 del 13 de diciembre de 2018, 9176 del 31 de diciembre de 2018, 3594 del 28 de mayo de 2019, 5834 del 30 de julio de 2019, 11997 del 30 de diciembre de 2019, 7268 del 31 de julio de 2020 y 12452 del 31 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante comunicaciones con radicados 2021009685-1-000 y 2021009699-1-000 del 22 de enero de 2021 las sociedades C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, presentaron a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA copia de los Autos Números 460-012402 y 460-012424 del 11 de noviembre de 2020, respectivamente, a través de los cuales la Superintendencia de Sociedades, admitió a estas sociedades en el proceso de Reorganización Empresarial de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1116 de 2006.

Que mediante Resolución 640 del 7 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en el sentido de determinar que la comunidad del centro poblado de Boquerón no será objeto de reasentamiento, y en cambio las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN** deberán formular e implementar un Plan de Manejo Socioeconómico-PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, localizado en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que mediante Auto 400-003963 del 12 de abril de 2021 proferido dentro del expediente 68803, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades autorizó a las sociedades C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III. LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN** disponer de los recursos del Plan de Reasentamiento que se encuentran en patrimonio autónomo FIDUOCCIDENTE – FID. 3-1-2477 F.M. REASENTAMIENTOS y realizar el pago de las acreencias

“**Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental**”

relacionadas con los procesos de reasentamiento, decisión notificada por la Superintendencia de Sociedades a través del Estado 415-000068 del 13 de abril de 2021 fijado en la página web.

Que mediante Auto 2382 del 23 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA requirió a las sociedades C. I. PRODECO S. A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, para que presentaran un Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Que mediante Resolución 975 del 8 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades C.I. PRODECO S.A. y DRUMMOND LTD, los señores FLOWER ARIAS RIVERA y EDILMER MUÑOZ BOLIVAR, en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de reponer el artículo primero en cuanto a aclarar que la formulación del PMS debe realizarse de manera conjunta entre las sociedades mineras, y su implementación deberá ejecutarse de forma individual, así mismo, modificando el artículo segundo, en el sentido de ampliar el término para la presentación del Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado del corregimiento de Boquerón.

Que mediante Auto 5782 del 29 de julio de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA declaró como cumplidos y concluidos los requerimientos relacionados con la acreditación de la certificación de experiencia e idoneidad del operador COORAMBIENTAL en procesos de reasentamiento.

Que mediante Auto 6150 del 11 de agosto de 2021, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de Plan Bonito, presentado por las sociedades C.I. PRODECO S. A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**.

Que mediante Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, reiteró a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, la presentación del Programa de Trabajo para pronunciamiento de esta Autoridad Nacional con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento -PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021.

Que mediante Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo, por las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, cuya implementación debería iniciarse con aquellas familias que opten por esta modalidad y efectuó una serie de requerimientos.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Que mediante Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, en contra de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, en el sentido de modificar el artículo primero, adicionar el artículo segundo, y revocar los numerales primero, cuarto, quinto, octavo y décimo tercero de la resolución objeto de impugnación.

Que mediante los Autos 10945 del 20 de diciembre de 2021 y 11506 del 31 de diciembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, producto del cual se efectuaron una serie de requerimientos a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Auto 3663 del 18 de mayo de 2022 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA reiteró a las sociedades C. I. PRODECO S. A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, la presentación del Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021 y el artículo primero del Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021.

Que mediante Auto 5560 del 18 de julio de 2022 esta Autoridad Nacional efectuó control y seguimiento al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, propuesto por las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**.

Que mediante Resolución 2799 del 28 de noviembre de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, rechazó por improcedente la solicitud de Revocatoria Directa, así como la adición y/o modificación, presentada por el apoderado de los parceleros, adjudicatarios y poseedores de la parcelación El Prado, ubicada en el Corregimiento de Boquerón, municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.

Que mediante Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022, esta Autoridad Nacional realizó control y seguimiento al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, producto del cual se generó una serie de requerimientos a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Que mediante comunicación con radicado 2023004550-1-000 del 10 de enero de 2023, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN hizo entrega del Informe Trimestral IV, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre 2022 del proceso de reasentamiento para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Que mediante comunicación con radicado 2023020567-1-000 del 2 de febrero de 2023, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, presentó documentación en respuesta a los requerimientos formulados en el Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución 317 del 21 de febrero de 2023 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificando el artículo segundo en el sentido de ampliar el término por tres (3) meses, para que las sociedades mineras determinen el número de hogares que opten por la modalidad de reasentamiento colectivo; de igual modo, aclaró los artículos tercero, cuarto y sexto de en el sentido de precisar que la entrega de los informes trimestrales debe realizarse de forma individual por cada sociedad minera.

Que mediante comunicación con radicado 2023060786-1-000 del 24 de marzo de 2023, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, presentó información en respuesta a las obligaciones establecidas en la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificada por medio de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023.

Que mediante comunicación con radicado 2023074686-1-000 del 11 de abril de 2023, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN realizó entrega del Informe Trimestral I correspondiente al periodo enero a marzo de 2023, concerniente con el proceso de reasentamiento para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, y creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

El Decreto 1076 de 2015, estableció en el parágrafo 1o de su artículo 2.2.2.3.9.1 que: *“La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas”*.

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, se dispuso la escisión de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la cual, de acuerdo con el numeral primero del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

A través del Decreto 377 del 11 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011, en el sentido de suprimir y crear empleos en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Mediante Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA establecida por los Decretos 3578 de 2011 y 377 de 2020, y se derogó la Resolución 464 de 09 marzo 2021.

Mediante el artículo primero de la Resolución 113 del 27 de enero de 2023, el Director General de la ANLA nombró con carácter ordinario al ingeniero GERMÁN BARRETO ARCINIEGAS, en el empleo de subdirector técnico, Código 150, Grado 21, de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. En consecuencia, le asiste al referido funcionario, la competencia para suscribir el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, adelantó una revisión de los documentos obrantes en el expediente LAM1862, consistente en la verificación de los aspectos relacionados con las obligaciones establecidas en la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y sus modificaciones, como los demás actos administrativos emitidos por esta Autoridad Nacional referentes al proceso de reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, localizadas en el municipio de El Paso, departamento del Cesar, durante el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2022 al 27 de mayo de 2023, con base en la visita de seguimiento realizada el día 26 de mayo de 2023, y la información documental presentada por la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, por medio de los informes trimestrales correspondientes al IV del año 2022 y I del año 2023, así como aquella que reposa en el expediente asociado a esta obligación.

Como consecuencia, de lo anterior, se expidió el Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023, el cual sirve de soporte y fundamento a las disposiciones que se incluyen en el presente acto administrativo.

“(…)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo del proyecto

El proyecto “Explotación Minería de Carbón, mina El Hatillo” tiene como objetivo la explotación y beneficio de carbón bituminoso térmico a cielo abierto, aplicando un método de multibancos, el cual se describe como multimanto, de alto buzamiento y sistema extractivo consistente en la utilización de pala y camión y la construcción de un botadero localizado al occidente de las áreas extractivas y un retrollenado en la misma dirección de la explotación.

Localización

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

El proyecto minero se ubica aproximadamente a 600 m al oriente del casco urbano del corregimiento de La Loma y a 700 m al sur del caserío El Hatillo. Por el norte, limita con la Mina La Francia de la sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION y con la Mina Calenturitas de la sociedad C.I PRODECO S.A., por el oriente y sur con la mina La Loma - Pribbenow y Descanso Norte de la sociedad DRUMMOND LTD.

En la siguiente Figura se presenta el polígono minero correspondiente al Contrato de Explotación Minera 147-97 del proyecto “Explotación Minería de Carbón, Mina El Hatillo” y en la tabla, se presentan las coordenadas de cada uno de los vértices de este.

(Ver Figura. Área del proyecto. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 15 de septiembre de 2023. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

(Ver Tabla con Coordenadas geográficas del polígono del proyecto Explotación de carbón a cielo abierto - Mina La Francia. – Fuente: Expediente LAM1862. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Dentro de los actos administrativos establecidos para el proyecto “Explotación Minería de Carbón, Mina El Hatillo” cuyo titular del instrumento ambiental es la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, se encuentran la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, las cuales están relacionadas con el proceso de reasentamiento y cuyo objetivo general es “Imponer a las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA hoy CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones actuales de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones que se establecen” (...).

A su vez, por el Auto 6150 del 11 de agosto de 2021 por el cual se acepta el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de Plan Bonito, la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021 modificada por la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, a través de la cual se acepta el plan de individualización del PAR de la comunidad de El Hatillo para la modalidad de reasentamiento individual, (...) y la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, mediante la que, se aceptó el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo

Así las cosas, para el presente seguimiento y en adelante, las comunidades objeto de reasentamiento corresponden a Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso en el departamento del Cesar, de acuerdo con lo registrado en la siguiente figura:

(Ver Figura. Localización comunidades objeto del reasentamiento. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 15 de septiembre de 2023. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

(...)

CUMPLIMIENTO A PLANES DE ACCIÓN DE REASENTAMIENTO – PAR

(...)

Participación ciudadana y participación pública

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

(...)

Interacción con grupos de interés

Interacción con grupos de interés

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo Código Censal H2110-1	23 de mayo de 2023, Valledupar
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo Código Censal H2604	23 de mayo de 2023, Valledupar
Usuario C.I PRODECO S. A	Coordinador Legal de cumplimiento social	23 de mayo de 2023, La Loma Oficina Socya - Prodeco
Usuario C.I PRODECO S. A	Analista cumplimiento social	23 de mayo de 2023, La Loma Oficina Socya - Prodeco
Operador Fundación Socya	Supervisora de Producto	23 de mayo de 2023, La Loma Oficina Socya - Prodeco
Interventoría ERM	Directora Técnica	23 de mayo de 2023, La Loma Oficina Socya - Prodeco
Usuario DRUMMOND LTD	Responsable El Hatillo	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Operador Corporación Organización Minuto de Dios	Coordinador Hábitat	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Operador Corporación Organización Minuto de Dios	Profesional Social	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Operador Corporación Organización Minuto de Dios	Ingeniera Civil	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Operador Coorambiental	Gerente Técnico	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Operador Coorambiental	Coordinadora Psicosocial	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Operador Coorambiental	Coordinador generación de ingresos Proyectos Productivos	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Interventoría AECOM	Director	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Ciudadanía	Vicepresidente Junta de Acción Comunal -JAC El Hatillo	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Fiscal Junta de Acción Comunal -JAC El Hatillo	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Comisión Femenina Junta de Acción Comunal -JAC El Hatillo	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Comisión de Empleo Junta de Acción Comunal -JAC El Hatillo	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Comisión de Obra Junta de Acción Comunal -JAC El Hatillo	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Asesora de Comunicaciones	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Asesora Jurídica	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Habitante de la vereda	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
Ciudadanía	Presidente CRIP	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Entidad Pública	Alcalde	25 de mayo de 2023, Alcaldía de El Paso
Entidad Pública	Secretario de Minas	25 de mayo de 2023, Alcaldía de El Paso
Entidad Pública	Personera	25 de mayo de 2023, Personería de El Paso
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Director de Sostenibilidad	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Operador INSUCO	Coordinadora	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Operador INSUCO	Profesional Social	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Operador INSUCO	Profesional Jurídico	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Interventoría Social Capital Group	Coordinador	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Interventoría Social Capital Group	Gerente de Proyectos	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Entidad Pública	Gerente Hospital Hernando Quintero Blanco	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Entidad Pública	Enfermera Hospital Hernando Quintero Blanco	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Entidad Pública	Profesional Jurídico Hospital Hernando Quintero Blanco	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Ciudadanía	Estudiante Auxiliar de Enfermería PAES	26 de mayo de 2023, La Loma
Ciudadanía	Líder de Reasentamiento modalidad colectivo Código Censal H0409-2	27 de mayo de 2023, vereda El Hatillo
Ciudadanía	Jefe de hogar que estaba en modalidad colectivo	27 de mayo de 2023, vereda El Hatillo
Ciudadanía	Reasentados en La Loma con proyecto taller código censal H2603-1	27 de mayo de 2023, La Loma
Ciudadanía	Reasentados en La Loma con proyecto avícola código censal H0234	27 de mayo de 2023, La Loma

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
Ciudadanía	Familia de Plan Bonito reasentada en La Loma y estudiante de psicología FES	27 de mayo de 2023, La Loma
Ciudadanía	Familia de Plan Bonito reasentada en La Loma y estudiante de Tecnología en Seguridad y Salud en el trabajo FES	27 de mayo de 2023, La Loma
Ciudadanía	Reasentados en Becerril con proyecto de motocarro	27 de mayo de 2023, Becerril
Ciudadanía	Líder Plan Bonito	27 de mayo de 2023, Valledupar

(...)

Seguimiento al Plan de Acción de Reasentamiento – PAR El Hatillo

PROGRAMA RESTABLECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA

Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

Programa: Restablecimiento de los medios de vida

Proyectos: Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas

FICHA: EH_MRMV_06

Medidas de Manejo

Medida 7 Organizaciones productivas

En cuanto a las organizaciones que se encuentran establecidas en el Hatillo, se brindará acompañamiento para el traslado de las actividades que hacen parte de estas. Una vez se dé el traslado de estas organizaciones, se brindará un acompañamiento integral enfocado en promover la continuidad de estas organizaciones después del traslado, brindando asesoría que promueva el fortalecimiento de las mismas, cualificando los procesos productivos que propendan por su continuidad y crecimiento.

La implementación de proyectos productivos debe promover el fortalecimiento de las asociaciones productivas en la medida que permita optimizar los procesos de compra de insumos, logística, comercialización, y la inversión en infraestructura de transformación que agregue valor a los productos y con ello el acceso a diferentes mercados regionales (municipales y departamentales) y el entorno nacional.

Se brindará acompañamiento para el traslado de las actividades de las organizaciones que sean parte del reasentamiento colectivo, una vez se firme el contrato de transacción, donde se definirá quienes optarán por la opción de reasentamiento colectivo. Adicionalmente se habilitará un espacio de información y consulta con los asociados de las organizaciones productivas.

Se brindará un acompañamiento integral enfocado en promover la continuidad de estas organizaciones después del traslado, brindando asesoría que promueva el fortalecimiento de las mismas, cualificando sus procesos productivos que propendan por su continuidad, crecimiento y su articulación a la oferta productiva que demanden las empresas del Cesar, en particular las empresas mineras.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Se entiende el fortalecimiento como la generación y fortalecimiento de capacidades para orientar procesos productivos con visión empresarial en la comercialización, calidad y competitividad.

Análisis de efectividad

Consideraciones

Medida 7 Organizaciones productivas

En la visita de control y seguimiento llevada a cabo en fecha 22 de mayo de 2023 a la implementación del Proceso de Reasentamiento – PAR de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito, realizada en las instalaciones de la Sede comunitaria de CNR, la sociedad presenta los avances de las fichas a su cargo Expediente LAM1862, los cuales se describen a continuación, específicamente para la FICHA: EH_MRMV_06 Proyecto para el Fortalecimiento de las actividades económicas, con relación a las Organizaciones productivas:

Índice de la capacidad organizativa

En el PAR se identificaron 5 Organizaciones Productivas: COOMULTRAHA (Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de El Hatillo), ASOCAPROHA (Asociación de campesinos productoras y productores de El Hatillo), (Asociación Productora de Lácteos de El Hatillo ASOPROLATH (Asociación Granjas apícolas del Cesar ASOGRACE y La Asociación de Productores Agropecuarios de El Hatillo (ASOPROAGROHA); de las cuales se encuentra activa solamente 1 que es COOMULTRAHA.

En diciembre de 2022, se adelantó reunión con el Representante Legal Orlando Agamez.

Tomando en consideración que lo antes descrito corresponde a una identificación inicial y dado que esta medida está orientada al fortalecimiento de las asociaciones productivas una vez se dé el traslado de estas, no se evidencia información relacionada con el estado de traslado de las mismas, ni acciones relacionadas con el proceso de acompañamiento integral enfocado en promover la continuidad de dichas organizaciones; por tanto, se concluye que aunque la Sociedad minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN viene desarrollando las acciones de cumplimiento de la medida 7, no se reportan los aspectos que den cuenta del cumplimiento del presente Programa de Restablecimiento de los medios de vida.

Proyecto para el manejo de las familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

Programa: Restablecimiento de los Medios de Vida

Proyectos: Proyecto para el manejo de las familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones.

FICHA: EH_MRMV_07

Medidas de Manejo

Medida 3 Acciones transversales

- Se pagarán a valor de avalúo todas las especies vegetales reportadas por la familia/hogar.
- Se cubrirán los gastos de mudanza para el traslado de nuevo sitio, bien sea que opte por el reasentamiento colectivo o individual. Se contempla el traslado de los bienes y muebles. Se responderá por los bienes que sufran algún deterioro o pérdida durante el traslado, de acuerdo al estado en que se entregue por cada familia.
- Independientemente del lugar final de reasentamiento de El Hatillo, las Empresas Mineras se comprometen a mantener canales de comunicación que garanticen la participación de las personas de la comunidad que hayan sido sujetos de reasentamiento en las convocatorias que las Empresas abran en consideración a las necesidades de sus operaciones y a las capacidades de la población interesada en empleo, respetando sus políticas y procesos de contratación. Las Empresas Mineras se comprometen a que, durante la fase de acompañamiento del proceso, tendrán programas de formación en competencias para el emprendimiento y la empleabilidad.

Análisis de efectividad

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Consideraciones

Medida 3 Acciones transversales

En cuanto a la verificación de esta medida No 3: Acciones Transversales, específicamente lo relacionado con el establecimiento de canales de comunicación que garanticen la participación, en lo referente divulgación de las convocatorias sobre las ofertas laborales vigentes y los programas de formación en competencias para el emprendimiento y la empleabilidad de las familias beneficiarias del reasentamiento; la Sociedad Minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, durante la visita de control y seguimiento a la implementación del Proceso de Reasentamiento – PAR de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito, realizada el 26 de mayo en las instalaciones de la Sede comunitaria de CNR En Reorganización, reporta que no se ha implementado esta medida dado que se está dando el inicio de los traslados de las familias/hogares beneficiarias del Proceso de reasentamiento. A la fecha se han trasladado 22 familias.

Al respecto, se evidencia que el tiempo establecido para implementación de esta medida es de un (1) año, ahora bien, tomando en consideración que las fechas de traslado de las familias/hogares datan algunas del año 2020, se colige que la sociedad minera no ha dado cabal cumplimiento de la FICHA: EH_MRMV_07, Proyecto para el manejo de familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones de este mismo Programa de Restablecimiento de los Medios de Vida.

Proyecto Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación interinstitucional (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

Programa: Restablecimiento de Redes Sociales y Culturales

Proyectos: Proyecto Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación interinstitucional

FICHA: EH_MRTS_10

Medidas de Manejo

Medida 1 Gestión Institucional Para el Apoyo a Población Vulnerable

- Establecimiento de agendas y protocolos de intervención a población que presenta condiciones de vulnerabilidad a través de la mesa interinstitucional.
- Mantener el convenio interinstitucional en salud en lo relacionado con la promoción y prevención, para mejoramiento de las condiciones de bienestar social de la comunidad.
Jornadas de intervención social en donde participen las entidades territoriales y otras instituciones interesadas en el desarrollo de la comunidad.

Análisis de efectividad

Consideraciones

Medida 1 Gestión Institucional Para el Apoyo a Población Vulnerable.

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento el 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:

En visita de control y seguimiento a la implementación del Proceso de Reasentamiento – PAR de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito, realizada en las instalaciones de la Sede comunitaria de CNR, la sociedad presenta la siguiente información de avance de las fichas a su cargo Expediente LAM1862, los cuales se describen a continuación, específicamente para la FICHA: EH_MRTS_10 Proyecto Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación institucional, la cual incluye tres (3) actividades a saber:

1. Establecimiento de agendas y protocolos de intervención a población que presenta condiciones de vulnerabilidad a través de la mesa interinstitucional:

Modalidad Individual – CNR III En Reorganización. A la fecha se reporta la identificación de ocho (8) familias/hogares en condición de vulnerabilidad 3 Monoparentales, 4 Adultos mayores y 1 Discapacidad). A la fecha no se ha realizado la implementación de esta medida.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

2. Mantener el convenio interinstitucional en salud en lo relacionado con la promoción y prevención, para mejoramiento de las condiciones de bienestar social de la comunidad:

Dentro de las actividades transversales, se describen las acciones reportadas por la Sociedad minera en cuanto a la Prevención y atención Básica para el Hatillo en el marco del Plan de Transición a cargo de las tres (3) Sociedades, aclarando que a partir del acuerdo entre las sociedades, CNR III En Reorganización asume esta obligación a partir del año 2023. Al respecto, se suscribió Contrato para prestación de servicios de atención básica en salud en el Hatillo con fecha de inicio para el 2 mayo de 2023.

(...)

De lo anterior se concluye que la Sociedad minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN viene desarrollando acciones de cumplimiento de la medida 1 actividades 2 y 3 en cumplimiento del presente Programa, sin embargo, de la actividad 1 se tiene que el tiempo para implementación es de Cinco (5) años a partir del traslado, sin embargo, el grueso de las acciones se ejecuta en los tres (3) primeros años. Los dos (2) años siguientes mantienen el seguimiento y apoyo según requerimientos que se identifiquen necesarios. Y aunque desde la etapa pre traslado, se establece la obligación de realizar la gestión interinstitucional requerida, en el marco de la preparación del traslado, esta Autoridad encuentra que la Sociedad CNR III En Reorganización, no reporta información ni tampoco presenta evidencias de su implementación.

Proyecto Fortalecimiento a la educación (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

Programa: Restablecimiento de Redes Sociales y Culturales

Proyectos: Proyecto Fortalecimiento a la educación

FICHA: EH_MRTS_12

Medidas de Manejo

Medida 1

- Identificación de niños, niñas y jóvenes en su contexto familiar, social y educativo, y definición de las áreas temáticas a trabajar (lenguaje, matemáticas e inglés).
- Acompañamiento a los niños y jóvenes en la realización de tareas.
- Desarrollo de diferentes habilidades en los niños y jóvenes a través de la didáctica, para enfrentar los diferentes retos académicos en las áreas básicas del conocimiento.
- Aplicación de simulacros de pruebas de Estado en los grados tercero, quinto, noveno y once.
- Capacitación a los docentes vinculados al Programa, en estrategias pedagógicas acordes a la formación por competencias.
- Implementación de diferentes estrategias de uso de las Tics, el inglés y el arte y la cultura (danza, teatro y otros) que permitan favorecer el aprendizaje de los estudiantes en las demás áreas básicas del conocimiento.
- Identificación de hombres y mujeres jóvenes que cursen el último grado educativo y aplicación de pruebas de Orientación vocacional con los aspirantes al auxilio educativo, que permita apoyarlos en la elección de programas y universidades que se ajusten a sus capacidades y expectativas.
- Identificación de hombres y mujeres adultos interesados en continuar sus estudios de educación básica primaria y secundaria.
- Clasificación de las personas interesadas, en grupos por nivel educativo (grados).
- Matricula de los estudiantes en el grado correspondiente.
- Establecimiento de acuerdos de horarios y días de encuentro para estudio (8 horas semanales).
- Desarrollo de los contenidos de cada área y grado según plan de estudios establecido para el programa de adultos acorde a la legislación vigente (decreto 3011).
- Evaluación de los estudiantes, entrega de boletines informativos y certificación de estudiantes.

Análisis de efectividad

Consideraciones

Medida 1

Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental

Este programa incluye: i. Fortalecimiento académico y desarrollo de competencias, ii. Apoyo para el acceso a la educación superior y iii. Educación para la población adulta y/o joven por fuera del sistema educativo y además que no cumple con la edad regular.

Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2022

La Sociedad Minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, mediante radicado 2023004550-1-000 del 10 de enero de 2023, entregó Informe Trimestral IV 2022, en el cual reporta en cuanto al Apoyo para el acceso a la educación superior ciento diez (110) beneficiarios de este Programa de Apoyo a la Educación Superior – PAES a fecha de corte diciembre de 2022, el cual contempla: i. Pago de Matriculas, ii. Pago de pago auxilio de sostenimiento con los recursos depositados en la Fiduciaria de Occidente S.A. y iii. Seguimiento y atención a estudiantes y a potenciales beneficiarios del referido Programa. Cabe señalar al respecto, que dentro de la categoría de beneficiarios se incluyen como activos en continuidad a aquellos estudiantes que, habiendo terminado su formación inicial de nivel técnico, deciden avanzar a un nivel superior de formación tecnológica o profesional.

Del total de beneficiarios, se reporta que el mayor porcentaje de beneficiarios, correspondiente al 35% se encuentran activos 38 estudiantes, el 29% corresponde a 32 beneficiarios que a la fecha finalizaron sus estudios. No obstante, un alto porcentaje equivalente al 25% se clasifican en el estatus de pérdida definitiva del beneficio, lo cual corresponde a 28 estudiantes que desertaron, dentro del rango de los activos en continuidad se identifican 8 beneficiarios (7%), y en menores porcentajes se tienen pérdida temporal (3%) y aplazamiento (1%) cifras equivalentes a 3 y 1 beneficiarios respectivamente.

Así mismo, se identifican dentro del tipo de formación que la mayoría de los estudiantes optan por la modalidad técnico laboral (63%) cifra representada en 69 beneficiarios, le sigue en orden de importancia, 36 estudiantes que cursan estudios profesionales (32%), y en menores rangos están con un 3% 3 estudiantes con estudios tecnológicos y con un 2% 2 estudiante en la modalidad técnico profesional; de acuerdo con los siguientes datos aportados por la Sociedad.

(Ver Imágenes. Fuente. Informe Trimestral IV - 2022 – radicado 2023004550-1-000 10 de enero de 2023. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Dentro de las diferentes áreas de formación, se tiene que el mayor número de estudiantes optaron por ciencias naturales (39), ciencia y tecnología (34) y ciencias sociales (20), mientras que una menor cantidad de estudiantes optaron por ciencias económicas (13) y artes (4).

(Ver Tabla. – Fuente: Informe Trimestral IV - 2022 – radicado 2023004550-1-000 10 de enero de 2023. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Al respecto, se evidencia por parte de esta Autoridad, según registros allegados en el Anexo 3 el consolidado de 48 pagos realizados y debidamente soportados durante el 4 trimestre 2022, según se expone a continuación:

No.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	PERIODO
1	Lorainis Carolina Ospino López	OPCION DE GRADO	2022-2
2	Luis Ferneys Díaz Sierra	OPCION DE GRADO	2022-2
3	Lorainis Carolina Ospino López	MATRÍCULA	2022-2
4	Sebastián Duarte Bautista	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
5	Duvan Esneider Peñaloza Jaimés	OPCION DE GRADO	2022-2
6	Eli Yoana Flórez Peinado	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
7	Karol Juliana Berrio Rodríguez	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
8	Laura Vanessa González Jiménez	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
9	Yoiner Manuel Parra García	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2

Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental"

10	Christian Santiago Tarazona	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
11	Kelis Daniela Feria de la Hoz	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
12	Omar Parra Robles	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
13	Sebastián David Parra Robles	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
14	Camila Andrea Pinto Pimienta	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
15	Camila Andrea Pinto Pimienta	MATRÍCULA	2023-1
16	Carlos Uriel Flórez Peinado	MATRÍCULA	2023-1
17	Clara Elena Aragón Terraza	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
18	Duvan Esneider Peñaloza Jaimés	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
19	Julieta Carolina García Robles	MATRÍCULA	2023-1
20	Julieta Carolina García Robles	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
21	Karina Mercedes Brieva Jiménez	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
22	Kelly Johanna Madrid Parra	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
23	Laura Vanessa Parra Robles	MATRÍCULA	2023-1
24	Lorainis Carolina Ospino López	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
25	Lorainis Carolina Ospino López	DERECHO A GRADO	2022-2
26	María Eugenia Vega Ureche	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
27	Yulieth Paola Rocha Ochoa	MATRÍCULA	2023-1
28	Yulieth Paola Rocha Ochoa	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
29	Carlos Uriel Flórez Peinado	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
30	Carlos Uriel Flórez Peinado	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2023-1
31	Daniela Echevarría González	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
32	Gina Marcela Parra Chiquillo	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
33	Gina Marcela Parra Chiquillo	MATRÍCULA	2023-1
34	Gina Marcela Parra Chiquillo	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2023-1
35	Laura Jimena Tarazona Rojas	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
36	Laura Vanessa Parra Robles	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
37	Laura Vanessa Parra Robles	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2023-1
38	Mayra Alejandra Peñaloza Jaimés	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
39	Mayra Alejandra Peñaloza Jaimés	MATRÍCULA	2023-1
40	Mayra Alejandra Peñaloza Jaimés	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2023-1
41	Orlando David Agamez Cortina	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
42	Samir Alberto Flores García	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
43	Samir Alberto Flores García	MATRÍCULA	2023-1
44	Samir Alberto Flores García	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2023-1
45	Wendy Tatiana Flórez Trillos	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
46	Wendy Vanessa Martínez Santana	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2022-2
47	Wendy Vanessa Martínez Santana	MATRÍCULA	2023-1
48	Wendy Vanessa Martínez Santana	AUXILIO SOSTENIMIENTO	2023-1

Fuente: Informe Trimestral IV - 2022 – radicado 2023004550-1-000 10 de enero de 2023 – Anexo 03. PAES pagos y planillas de pago

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En el citado Informe Trimestral IV se evidencian planillas de seguimiento por parte del Operador Coorambiental, en las cuales se pudo corroborar las acciones de acompañamiento consistentes en revisión virtual de reporte de notas, aspectos generales sobre dificultades y avances en el proceso educativo, recomendaciones de carácter psicosocial, requisitos generales para aplicar como beneficiarios al programa PAES, así como evidencias de el no cumplimiento de compromisos por parte de algunos beneficiarios. Todo lo anterior, con evidencias del acuso de recibido de la información de seguimiento.

(Ver Fotografía. Acta de seguimiento a beneficiarios PAES. – Fuente: Informe Trimestral IV - 2022, Radicación 2023004550-1-000 10/01/2023 Anexo 3 – seguimiento a beneficiarios PAES. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

(Ver Fotografía. Acta de seguimiento a beneficiarios PAES. - Fuente: Informe Trimestral IV - 2022, Radicación 2023004550-1-000 10/01/2023 Anexo 3 – seguimiento a beneficiarios PAES. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

La Sociedad Minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, mediante radicado 2023074686-1-000 del 11 de abril de 2023, entregó Informe Trimestral IV 2022, en el cual reporta en cuanto al Apoyo para el acceso a la educación superior ciento catorce (114) beneficiarios de este Programa de Apoyo a la Educación Superior – PAES a fecha de corte marzo de 2023.

Del total de beneficiarios, se reporta que el mayor porcentaje de beneficiarios, correspondiente al 38% se encuentran activos 43 estudiantes, el 27% corresponde a 31 beneficiarios que a la fecha finalizaron sus estudios. No obstante, un alto porcentaje equivalente al 27% se clasifican en el estatus de pérdida definitiva del beneficio, lo cual corresponde a 30 estudiantes que desertaron, dentro del rango de los activos en continuidad se identifican 8 beneficiarios (7%), y en menor porcentaje se tiene inactivos (2%) cifras equivalentes a 2 beneficiarios.

Así mismo, se identifican dentro del tipo de formación que la mayoría de los estudiantes optan por la modalidad técnico laboral (63%) cifra representada en 72 beneficiarios, le sigue en orden de importancia, 37 estudiantes que cursan estudios profesionales (32%), y en menores rangos están con un 3% 3 estudiantes con estudios tecnológicos y con un 2% 2 estudiante en la modalidad técnico profesional; de acuerdo con los siguientes datos aportados por la Sociedad.

(Ver Imágenes. – Fuente: Informe Trimestral I - 2023 – radicado 2023074686-1-000 - 11 de abril de 2023. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

(Ver Tabla. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Dentro de las diferentes áreas de formación, se tiene que el mayor número de estudiantes optaron por ciencias naturales (43), ciencia y tecnología (35) y ciencias sociales (19), mientras que una menor cantidad de estudiantes optaron por ciencias económicas (13) y artes (4).

(Ver Tabla. – Fuente: Informe Trimestral I - 2023 – radicado 2023074686-1-000 - 11 de abril de 2023. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Al respecto, se evidencia por parte de esta Autoridad, según registros allegados en el Anexo 3 el consolidado de 15 planillas de seguimiento por parte del Operador INSUCO, en las cuales se pudo corroborar las acciones de acompañamiento consistentes en el suministro de información sobre requisitos generales para aplicar como beneficiarios al programa PAES, atención de reembolsos por conceptos de matrículas y auxilios de sostenimiento, entre otros aspectos relevantes del proceso educativo contemplados en el programa PAES.

No.	CÓDIGO / BENEFICIARIO
1	H0111A_Luz Daniela Torres

"Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental"

2	H0292_Disney Martínez
3	H0402_1_Anais Correa
4	H0402_1_Jose Correa
5	H0812_Lorainis Ospino
6	H1902_Geilyn Cárdenas
7	H0203A_Karol Berrio
8	H0223_Wendi Flórez
9	H0815_Nimia Cárdenas
10	H0907_Luis Martínez
11	H1403_Jander SanJuan
12	H2102-Laura González
13	H2734-Luis Manuel Berrio
14	H0221_Sebastian Duarte
15	H1017_Noris Camila Pacheco

Fuente: Informe Trimestral I - 2023 – radicado 2023074686-1-000 - 11 de abril de 2023

(Ver Fotografía. Acta de seguimiento a beneficiarios PAES. - Fuente: Informe Trimestral I - 2023, Radicación 2023074686-1-000 11/04/2023 Anexo 3 – seguimiento a beneficiarios PAES. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

(Ver Fotografía. Acta de seguimiento a beneficiarios PAES. - Fuente: Informe Trimestral I - 2023, Radicación 2023074686-1-000 11/04/2023 Anexo 3 – seguimiento a beneficiarios PAES. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Por otra parte, en lo relacionado con el **Fortalecimiento académico y desarrollo de competencias, y la Educación para la población adulta y/o joven por fuera del sistema educativo y además que no cumple con la edad regular**, la Sociedad reporta que a la fecha se definió como aliado operador a la Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR, la cual posee experiencia significativa en el desarrollo de este tipo de proyectos, con procesos de formación exitosos. A la fecha, se reporta en proceso de estructuración del contrato correspondiente, el cual se tiene previsto iniciar para junio de 2023.

Visita a beneficiario PAES - 23 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:

Orlando Agamez Cortina: Se verifica a través de visita domiciliaria realizada por parte del equipo de seguimiento ambiental ANLA, el beneficiario del Programa de Formación para la Educación Superior, Orlando Agamez Cortina, quien a través de entrevista manifestó que estudia 7° Semestre de Ingeniería de Sistemas en Universidad Popular del Cesar, se verifica beneficio de pago de matrícula semestre 2023, y auxilio cada 6 meses bajo promedio de 3.6.

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:

Se inicia la visita de control y seguimiento a la implementación del Proceso de Reasentamiento – PAR de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito, con la reunión de apertura en las instalaciones de la Sede comunitaria de CNR, en ella la sociedad presenta los avances de las fichas a su cargo Expediente LAM1862, los cuales se describen a continuación específicamente para la FICHA: EH_MRTS_12 Proyecto Fortalecimiento a la educación (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo), adicionalmente se revisa la agenda para dar cumplimiento al cronograma propuesto.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En lo relacionado con el Fortalecimiento académico y desarrollo de competencias y la Educación para la población adulta y/o joven por fuera del sistema educativo y además que no cumple con la edad regular, se reporta que no se ha iniciado proceso de formación como quiera que CNR III En Reorganización, cursa proceso de contratación de COMFACESAR. Previsto iniciar para segundo semestre de 2023.

Identificación de hombres y mujeres jóvenes que cursen el último grado educativo y aplicación de pruebas de Orientación vocacional con los aspirantes al auxilio educativo, que permita apoyarlos en la elección de programas y universidades que se ajusten a sus capacidades y expectativas. Previsto a través del futuro operador COMFACESAR.

CNR III En Reorganización reporta que adelantó convocatoria a través del operador INSUCO en fecha 17 de abril de 2023 a través de volante y en atención personalizada en la JAC El Hatillo los días jueves en el horario de 2:00 a 5:00 PM, se encuentra en definición grupo al cual se brindará orientación vocacional.

En lo relacionado con el Apoyo para el acceso a la educación superior - PAES: Se reportan 114 beneficiarios en la historia del programa, a partir de individualización han ingresado 4, han culminado estudios 30, 3 personas con pérdida temporal, 30 de pérdida total, activos 43, inactivos 8. CNR III En Reorganización, asumió la operación desde el mes de enero de 2023, los acompañamientos se iniciaron en este mismo mes.

Existen 10 potenciales beneficiarios, 2 han culminado técnico, tecnológico y profesional.
El 51% de la población cursa nivel universitario.
El 36% de la población técnico laboral.
El 13% de la población tecnológico.

Adicionalmente se apoya con derechos de grado o requisitos equivalentes.

Visita a beneficiarios PAES - 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:

Anamis Tatiana Correa: Se verifica a través de visita domiciliaria realizada por parte del equipo de seguimiento ambiental ANLA, el beneficiario del Programa de Formación para la Educación Superior, Anamis Tatiana Correa, quien a través de entrevista manifestó que estudia Auxiliar de Enfermería.

José de Jesús Correa Fontalvo: Se verifica a través de visita domiciliaria realizada por parte del equipo de seguimiento ambiental ANLA, el beneficiario del Programa de Formación para la Educación Superior, José de Jesús Correa Fontalvo, quien a través de entrevista manifestó que desertó de sus estudios de Mecánica Automotriz.

Disney Lorena Martínez: Se verifica a través de visita domiciliaria realizada por parte del equipo de seguimiento ambiental ANLA, el beneficiario del Programa de Formación para la Educación Superior, Disney Lorena Martínez quien a través de entrevista manifestó que estudia Auxiliar de Enfermería.

Visita a beneficiarios PAES - 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:

Jesualdo Vega: Se verifica a través de visita domiciliaria realizada por parte del equipo de seguimiento ambiental ANLA, que la hija de 20 años del señor Jesualdo es beneficiaria del Programa de Formación para la Educación Superior, en el programa de Tecnología en Hotelería y Turismo.

De lo anterior se concluye que la Sociedad Minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, está ejecutando acciones de cumplimiento de la citada medida del presente Programa de Fortalecimiento a la Educación. No obstante, no se evidencia cumplimiento de los términos de tiempo para las actividades de fortalecimiento educativo y educación de adultos, el cual es de cinco (5) años a partir de la firma del PAR; por lo tanto, la sociedad no ha dado cabal cumplimiento al presente Subprograma.

(...)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

NO RESIDENTES

Proyecto para No Residentes con pérdida de vivienda y pérdida de la inversión en la adquisición del lote.

Programa: No Residentes

Proyectos: Proyecto para No Residentes con pérdida de vivienda y pérdida de la inversión en la adquisición del lote

FICHA: EH_NR_13

Medidas de Manejo

Medida 1

- Realización de avalúos de viviendas y lotes, de acuerdo al protocolo establecido y que forma parte de los Anexos del PAR.
- Gestión para la comunicación y notificación de los valores que corresponde a cada No Residente de acuerdo al resultado del estudio de tenencia.
- Actualización física y digital de los expedientes de cada No Residente.
- Pago por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote.
- Pago por la pérdida de las viviendas y estructuras anexas.

Análisis de efectividad

Consideraciones

Medida 1

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

La Sociedad Minera CNR III En Reorganización, mediante radicado 2023074686-1-000 del 11 de abril de 2023, entregó Informe Trimestral I 2023, en el cual reportó en cuanto a la atención de la población No Residente que a través del Operador ejecutó la revisión de todos los expedientes correspondientes a dicha población, para efectos de verificar el estado de avance de cada uno de ellos (constancia de aceptación de los avalúos comerciales de activos inmobiliarios y marcos de compensaciones, correspondiente a los lotes o viviendas de los cuales son propietarios). Al respecto, se reportan veinte (20) No Residentes que no han firmado el Contrato de Transacción y cuatro (4) que no han recibido el pago respectivo.

Adicionalmente, se reporta que la interventoría se encuentra revisando el contrato de transacción para su posterior aval por parte de CNR III En Reorganización. El Operador INSUCO tiene previsto iniciar el próximo trimestre el proceso de visitas para la firma y protocolización del contrato de transacción, así como la revisión de los casos que por situaciones externas al proceso (pandemia Covid19) no recibieron el pago y efectuar los pagos respectivos.

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:

Se inicia la visita de control y seguimiento a la implementación del Proceso de Reasentamiento – PAR de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito, con la reunión de apertura en las instalaciones de la Sede comunitaria de CNR, en ella la sociedad presenta los avances de las fichas a su cargo Expediente LAM1862, los cuales se describen a continuación específicamente para la FICHA: EH_MRTS_13 Proyecto para No Residentes con pérdida de vivienda y pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote, adicionalmente se revisa la agenda para dar cumplimiento al cronograma propuesto.

- **Realización de avalúos de viviendas y lotes, de acuerdo al protocolo establecido y que forma parte de los Anexos del PAR:** Se reporta que para el año 2018, las Tres (3) sociedades realización de avalúos de inmuebles, vegetación, especies animales y activos inmobiliarios. Se aclara que los No Residentes de acuerdo con los datos del PAR son 166 ocupantes de 189 lotes, y la información sobre avance reportada a la fecha, menciona que se pagaron 141, faltaron 20 por firmar contratos de transacción y 5 pendientes por pagar, 25 a cargo de CNR En Reorganización.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

• **Gestión para la comunicación y notificación de los valores y actualización de expedientes de cada No Residente:** Se adelantó la respectiva notificación y organización documental. Pendientes estas actividades para los 25.

• **Pago por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote:** aplica para los 25 pendientes de acuerdo con inventario del avalúo.

• **Pago por la pérdida de las viviendas y estructuras anexas:** aplica para los 25 pendientes de acuerdo con inventario del avalúo.

De lo anterior se concluye que la Sociedad Minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, está ejecutando acciones de cumplimiento de la citada medida del presente Programa de No Residentes, sin embargo, no se evidencia cumplimiento de los términos de tiempo para las actividades inherentes al Proyecto para No Residentes con pérdida de vivienda y pérdida de la inversión en la adquisición del lote, la cual se estableció con la suscripción del PAR para Doce (12) meses; así como tampoco ha culminado dichas acciones para el universo de población (166), de las cuales faltan veinticinco (25), adicionalmente no se presenta información de avance sobre la Actualización física y digital de los expedientes de cada No Residente; por lo tanto, la sociedad no ha dado cabal cumplimiento a la presente ficha.

Proyecto de atención a la población No Residente con afectación económica (No Aplica para Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

Programa: No Residentes
Proyectos: Proyecto de atención a la población No Residente con afectación económica
FICHA: EH_NR_14

Medidas de Manejo

Medida 1 Compensación por pérdida de especies vegetales

Todos los cultivos, especies vegetales sembradas y mejoras se pagarán de acuerdo a la valoración que se obtenga luego de efectuarse el debido proceso de avalúo.

Medida 2 Compensación por pérdida de infraestructura productiva

Asociado al traslado de las actividades económicas se presenta una afectación por la infraestructura productiva construida como parte del desarrollo de dicha actividad. De igual manera, se considera que pueden identificarse otros activos productivos (herramientas, maquinaria y equipos) que no pueden ser trasladados o que están relacionados con una actividad de la cual no es posible su traslado. Como acción de manejo para este impacto se propone el pago de los activos no trasladables, el cual se basa en el cálculo a costo de reposición por el no uso de los activos.

Medida 3 Compensación y restablecimiento de las actividades económicas entre las que se encuentra la explotación pecuaria.

Dentro de estas actividades económicas desarrolladas en el área afectada de El Hatillo se encuentra el desarrollo del sector pecuario. Por lo tanto, esta acción atiende tanto las afectaciones en las actividades económicas, como la alteración en la explotación pecuaria.

Como medida de compensación se pagará el lucro cesante, el cual corresponde a aquellos ingresos netos que deja de percibir por la interrupción en el desarrollo de una actividad económica. El valor del lucro cesante será establecido a través del proceso de avalúo por una entidad idónea. Esto se realizará en un pago único equivalente al valor del lucro cesante por 12 meses.

Para la compensación de las afectaciones sobre las actividades económicas se establece el monto para restablecimiento correspondiente al cálculo de las afectaciones resultante de la suma del pago por las especies vegetales sembradas y el pago de los activos no trasladables. Finalmente, se cubrirán los gastos de mudanza de los activos trasladables, los semovientes y especies menores.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Antes de hacer la entrega de los pagos que aplican para la población No Residente, se brindará orientación sobre el manejo de los recursos, a través del proceso de Información y Consulta.

Análisis de efectividad

Consideraciones

Medidas 1, 2 y 3

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:

En el desarrollo de la visita de control y seguimiento a la implementación del Proceso de Reasentamiento – PAR de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito, con la reunión de apertura en las instalaciones de la Sede comunitaria de CNR, en ella la sociedad presenta los avances de las fichas a su cargo Expediente LAM1862, los cuales se describen a continuación específicamente para la FICHA: EH_NR_14 Proyecto de atención a la población No Residente con afectación económica, adicionalmente se revisa la agenda para dar cumplimiento al cronograma propuesto.

La Sociedad reporta que para el año 2018, las Tres (3) sociedades realizaron los avalúos donde se incluyeron: cultivos, especies vegetales sembradas y mejoras, activos productivos y del sector pecuario. Se aclara que los No Residentes son 166, de los cuales se pagaron 141, faltaron 20 por firmar contratos de transacción y 5 pendientes por pagar, 25 a cargo de CNR III En Reorganización.

Al respecto, la Sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, está ejecutando acciones de cumplimiento de la citada medida del presente Programa, sin embargo, no se evidencia cumplimiento de los términos de tiempo para las actividades inherentes al Proyecto de atención a la población No Residente con afectación económica, la cual se estableció con la suscripción del PAR para Doce (12) meses; así como tampoco ha culminado dichas acciones para el universo de población (166), como quiera que faltan veinticinco (25); por lo tanto, la sociedad no ha dado cabal cumplimiento a la presente ficha.

ACCIONES TRANSVERSALES

Plan de comunicaciones y participación comunitaria (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

Programa: Acciones Transversales

Proyectos: Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria

FICHA: EH_COMP_14

Medidas de Manejo

Medida 1 implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación.

- Realización de ciclos de Reuniones Informativas sectoriales.
- Ejecución de actividades colectivas de socialización de información de interés comunitario.
- Realización de encuentros de formación e información con el Colectivo de Comunicaciones.

El Colectivo de Comunicaciones se encuentra integrado por un grupo de jóvenes de El Hatillo, quienes reciben formación en temas comunicacionales para convertirse en comunicadores populares y multiplicadores de la información en su Comunidad.

El objetivo del Colectivo de Comunicaciones es fortalecer las habilidades ya existentes en competencias comunicacionales de los grupos focales de la comunidad, quienes serán los responsables de apoyar con la difusión de información a través de los medios de comunicación de este Plan de Comunicaciones.

- Realizar comités editoriales según necesidades de comunicación identificadas.
- Producción de contenidos informativos para divulgación mediante perifoneo.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- Diseño y publicación de piezas de comunicación impresas: afiches, volantes, plegables, folletos.
- Entrega de información casa a casa para realizar convocatorias, entregar piezas de comunicación y divulgar mensajes de interés.

Medida 2 Implementación de una estrategia de comunicaciones para el relacionamiento con los actores involucrados para fomentar el correcto flujo de información desde el rol del Operador

- Promoción de la Oficina de Atención a la Comunidad como punto de relacionamiento, gestión y consulta comunitaria.
- Evaluación de las acciones comunicativas: nivel de satisfacción y de comprensión mediante el diligenciamiento de formatos de evaluación.

Análisis de efectividad**Consideraciones****Medida 1 implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación:****Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2022**

La Sociedad Minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, mediante radicado 2023004550-1-000 de fecha 10 de enero de 2023, reportó en el Informe Trimestral IV 2022, en cuanto al plan de comunicaciones y participación comunitaria, la realización de una (1) reunión de seguimiento con comunidad y la JAC de El Hatillo en fecha 28 de octubre de 2022. En dicho escenario se hizo la presentación preliminar del concepto de la prima de movilidad y sus referencias dentro del PAR y el entendimiento que CNR III En Reorganización y su operador tienen de la medida y lo establecido en el PAR.

Se abordaron y dilucidaron las diferentes inquietudes relacionadas con la prima de movilidad. Al respecto, se revisó en el Anexo 2, el acta en control de cambios, la cual se reporta en proceso de revisión por parte del área jurídica de la sociedad minera de conformidad con las observaciones realizadas por la JAC en representación de la Asesora Jurídica.

Cabe anotar que la Sociedad reporta que socializó las referencias conceptuales acerca de la prima de movilización en el marco del PAR de El Hatillo, en los siguientes términos “Los miembros de la familia que sean empleados deben demostrar continuidad en el empleo en El Hatillo por un periodo de tres meses posterior a la formalización del traslado” a lo cual hubo objeción por parte de la comunidad, quien adujo que el proceso de reasentamiento contempló antecedentes sobre pagos hechos a personas que no cumplían con el requisito de permanencia o continuidad en el empleo, en tal sentido manifestaron los miembros de la comunidad que la corta duración y alta rotación del empleo informal no favorecen el cumplimiento de dicho requisito y adicionalmente no estuvieron de acuerdo con los tres (3) meses de duración del trámite para pagos por dicho concepto.

Adicionalmente La Sociedad manifestó que en el análisis se deberían tener en cuenta los escenarios que correspondan a cada persona. 1) Si estaba referenciado en 2016, 2) Si estaba referenciado en 2019 y 3) La situación en el momento del traslado efectivo. Cada caso debe ser analizado de manera particular por parte del operador, quien emitirá un concepto técnico a la interventoría y CNR III En Reorganización, para determinar la aplicación de la compensación. Finalmente, se concluye con los siguientes aspectos pendientes por definir para la próxima reunión:

1. Revisar el criterio de los tres (3) meses posteriores al traslado para el pago de la prima de movilidad, dado que, en el Otrosí, aparece que el pago de la prima de movilidad se deberá efectuar a los treinta (30) días posterior a la notificación del traslado de la familia/hogar por parte de Drummond.
2. ¿Cómo se involucra la información recogida de los momentos previos en que se levantó la información?
3. Revisión de información con casos de personas empleadas en 2016 – 2019 con relación al momento del traslado.
4. Definir qué es el empleo formal e informal.
5. Revisar los documentos que los trabajadores informales deben presentar para solicitar la prima de movilidad

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

6. *Aclarar si la familia/ hogar que accedió a proyecto productivo y al lucro cesante no tiene derecho a la prima de movilidad.*
7. *Aclarar el punto, sobre la dependencia familiar del ingreso del empleo exclusivamente como condición para que aplique la prima de movilidad.*
8. *Socializar como se hará la revisión de la información de los años 2016, 2019 y la información de la familia/hogar en el momento del traslado, que permita establecer los criterios de análisis para la aplicación de la medida.*

Refiere la sociedad que remitió el acta a la JAC en fecha 9 de diciembre de 2022, la cual fue devuelta el mismo día con observaciones, la cual está en proceso de revisión por parte del área jurídica de INSUCO y CNR III En Reorganización.

Por otra parte, se reporta la participación de la sociedad minera en el comité operativo de reasentamiento celebrado el 13 de diciembre con la ANLA, durante el cual CNR III En Reorganización, presentó los avances correspondientes al cuarto trimestre del año 2022.

Piezas de comunicación:

Se reporta comunicado informativo con las fechas en que no habría atención a la comunidad durante las festividades de fin de año, el cual fue divulgado por WhatsApp y publicado en diferentes sitios de El Hatillo como la JAC, puesto de salud y tiendas.

Así mismo se divulgó comunicado informativo sobre la atención a comunidad en las instalaciones del CRIP en el Hatillo por parte del Operador INSUCO.

(Ver Fotografía. Comunicado atención temporada fin de año. – Fuente: Informe Trimestral IV - 2022, Radicación 2023004550-1-000 10/01/2023 – Anexo 1. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

(Ver Fotografía. Comunicado inicio de atención Insuco. - Fuente: Informe Trimestral IV - 2022, Radicación 2023004550-1-000 10/01/2023 – Anexo 1. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

En cumplimiento a la presente medida de manejo, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en el informe trimestral correspondiente al periodo enero a marzo de 2023, radicado No. 2023074686-1-000 del 11 de abril de 2023, informa que se efectuaron dos (2) reuniones con los representantes de la comunidad y directivas de la Junta de Acción Comunal de El Hatillo, el operador Insuco y la sociedad CNR III En Reorganización, una celebrada el 9 de febrero de 2023 en la JAC El Hatillo en la cual se dio solución definitiva a las inquietudes relacionadas con la prima de movilidad abordadas inicialmente en la reunión de 28 de octubre de 2022, lográndose el establecimiento de acuerdos entre la JAC y la Sociedad minera. Al respecto, no se adjuntó el acta del 9 de febrero de 2023 en el Anexo 2 del informe, por lo que se formulará el respectivo requerimiento.

Por otra parte, el 31 de marzo de 2023, se realizó reunión en la cual se presentó información sobre el avance del trimestre en cuanto a las obligaciones a cargo de CNR III En Reorganización. Cabe señalar al respecto que se enuncian en el Anexo 2 que el acta de reunión a la fecha de corte del informe, se encontraba aún en elaboración.

Como evidencia se presenta en el Anexo 2. Diapositivas de presentación Reunión Informativa de avance PAR I trimestre 2023

(Ver Fotografía. Diapositivas de Presentación Reunión Informativa de avance PAR. - Fuente: Informe Trimestral I - 2023, Radicación 2023074686-1-000 11/04/2023 – Anexo 2. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

(Ver Fotografía. Diapositivas de Presentación Reunión Informativa de avance PAR. - Fuente: Informe Trimestral I - 2023, Radicación 2023074686-1-000 11/04/2023 – Anexo 2. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Finalmente, se reporta que el 22 de febrero de 2023, se hizo presencia en el territorio a través de visita a la comunidad de El Hatillo con participación de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Defensoría del Pueblo y organismos de control, con el objetivo de hacer seguimiento a las obligaciones con respecto a las familias/hogares en proceso de reasentamiento; espacio que contó con la participación de CNR III En Reorganización y su operador INSUCO, se brindó información sobre el proceso de reasentamiento y las obligaciones de las sociedades en el marco del programa de individualización.

Desde esta Autoridad se solicita dejar evidencias de todos los escenarios de información y participación social, de tal forma que se cuente con la trazabilidad de los procesos. En consecuencia, se deben aportar todos los soportes tales como convocatorias a comunidad y demás actores involucrados, registros de asistencia, Diapositivas de Presentaciones en PowerPoint, registro fotográfico, acta del 9 de febrero de 2023 y demás inherentes.

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento el 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:

Durante el desarrollo de la visita de control y seguimiento a la implementación del Proceso de Reasentamiento – PAR de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito, con la reunión de apertura en las instalaciones de la Sede comunitaria de CNR, en ella la sociedad presenta los avances de las fichas a su cargo Expediente LAM1862, los cuales se describen a continuación específicamente para la FICHA: EH_COMP_14 Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación comunitaria:

Se presentó a la ANLA protocolo de la Estrategia de comunicaciones aplicable a las dos (2) modalidades, indicadores aplicables para cada caso en particular.

La Sociedad reporta que durante el proceso de concertación y firma del PAR y previo a la individualización, se implementó una estrategia de comunicaciones dentro del cual existía un Programa específico denominado colectivo de comunicaciones a cargo de las tres (3) Sociedades, el cual se encuentra culminado a la fecha. Posterior a la individualización se ejecuta por cada Sociedad con otras actividades consistentes en reuniones con líderes de JAC, elaboración y divulgación de piezas comunicativas, piezas pedagógicas, audios y videos; Los datos consolidados para la MODALIDAD INDIVIDUAL son: Cifras acumuladas atención de la comunidad con canales presencial, WhatsApp, telefónica y correo electrónico=214.

En cuanto a las acciones divulgativas se hace a través de WhatsApp, volantes informativos y comunicados ubicados en sitios estratégicos del Centro poblado.

Cifras consolidadas desde octubre de 2022 a la fecha del presente seguimiento (mayo/2023) reuniones con líderes de JAC=4

Elaboración y divulgación de piezas comunicativas =5

Audios=5

Y para la MODALIDAD COLECTIVO: Se adelantaron visitas casa a casa para socialización de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023, en fecha 22 de febrero de 2023, total =32 visitas

La Sociedad garantiza la disponibilidad de una profesional en comunicación social que sirve de enlace entre la Sociedad minera y el costumbrismo de la vereda.

Para el caso en específico de CNR III En Reorganización, se aclara que a través del Operador INSUCO dispone de personal para la oficina de atención a la comunidad (OAC).

De lo anterior se concluye que la Sociedad minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN viene desarrollando acciones de cumplimiento de la medida 1 de la ficha EH_COMP_14 Proyecto Plan de Comunicaciones y

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Participación comunitaria, sin embargo, faltó relacionar y remitir soportes de reuniones realizadas en fechas 28 de octubre de 2022, 9 de febrero y 31 de marzo de 2023.

Consideraciones

Medida 2: Implementación de una estrategia de comunicaciones para el relacionamiento con los actores involucrados para fomentar el correcto flujo de información desde el rol del Operador

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:

Durante el desarrollo de la visita de control y seguimiento a la implementación del Proceso de Reasentamiento – PAR de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito, en la reunión de apertura en las instalaciones de la Sede comunitaria de CNR, la sociedad presentó información de avance de las fichas a su cargo Expediente LAM1862, los cuales se describen a continuación específicamente para la FICHA: EH_COMP_14 Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación comunitaria:

La Oficina de Atención a la Comunidad - OAC: Loma de Calentura atención de la comunidad con canales presencial, WhatsApp y línea telefónica 3137859201 y correo electrónico reasentamientos@cnrcol.com.

El operador diligencia una matriz de registros de atención en la Oficina de Atención a la Comunidad - OAC y en la Oficina de la JAC CRIP a través de la cual hace el seguimiento de las consultas generales de la comunidad, lo cual le permite monitorear temas de consulta recurrente y consecuente orientación sobre el proceso de reasentamiento.

En lo relacionado con la Evaluación de las acciones comunicativas: nivel de satisfacción y de comprensión mediante el diligenciamiento de formatos de evaluación. CNR III En Reorganización, reporta que a la fecha no se ha implementado la medida por lo que se implementará la acción correctiva a partir de la fecha con la respectiva sustentación metodológica.

De lo anterior se colige que la Sociedad minera viene desarrollando acciones de cumplimiento de la medida 2, sin embargo, la Sociedad no reporta los resultados de la medición del nivel de satisfacción y de comprensión de las acciones comunicativas.

Proyecto Acompañamiento Psicosocial integral (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

Programa: Acciones Transversales

Proyecto: Acompañamiento Psicosocial integral

FICHA: EH_ACPS_15

Medidas de Manejo

Medida 2 Atención diferencial a población que presenta condiciones de vulnerabilidad de nivel crítico de impactos

Atención diferencial a población que presenta condiciones de vulnerabilidad de nivel crítico en impactos: la atención a familias/hogares con integrantes en condición de vulnerabilidad, tendrán un especial énfasis en la identificación y orientación de las necesidades de acceso a los servicios sociales y de bienestar, el fortalecimiento de las redes de apoyo a nivel familiar y social en articulación con la Interinstitucional. La atención tendrá un mayor número de sesiones según requerimientos y la utilización de herramientas metodológicas apropiadas, que favorezca el abordaje de los contenidos planteados para cada una de las etapas de reasentamiento.

Análisis de efectividad

Consideraciones

Medida 2 Atención diferencial a población que presenta condiciones de vulnerabilidad de nivel crítico de impactos.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:

Se adelanta visita de control y seguimiento a la implementación del Proceso de Reasentamiento – PAR de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito, con la reunión de apertura en las instalaciones de la Sede comunitaria de CNR, la sociedad presenta los avances de las fichas a su cargo Expediente LAM1862, los cuales se describen a continuación específicamente para la medida 2 de la FICHA: EH_ACPS_15 Proyecto Acompañamiento Psicosocial integral:

Esta medida 2 aplica para población reasentada: SEGUIMIENTO EN CUANTO A LAS MEDIDAS 1 Y 2 APLICABLES A POBLACIÓN VULNERABLE A CARGO DE CNR III En reorganización:

1. Establecimiento de agendas y protocolos de intervención a población que presenta condiciones de vulnerabilidad a través de la mesa interinstitucional:

Modalidad Individual – CNR III En Reorganización. A la fecha se identifican en condición de vulnerabilidad 3 Monoparentales, 4 Adultos mayores y 1 Discapacidad). A la fecha no se ha realizado la implementación de esta medida.

2. Mantener el convenio interinstitucional en salud en lo relacionado con la promoción y prevención, para mejoramiento de las condiciones de bienestar social de la comunidad: Prevención y atención Básica para el Hatillo en el marco del Plan de Transición a cargo de las 3 Sociedades. No obstante, a partir del acuerdo entre las sociedades, CNR III En Reorganización asume esta obligación. Al respecto, se suscribió Contrato para prestación de servicios de atención básica en salud en el Hatillo con fecha de inicio para el 2 mayo de 2023. Esta medida aplica en rigor para las 8 familias en condición de vulnerabilidad. Pendiente definición de estrategia de implementación de esta medida.

De lo anterior se concluye que la Sociedad minera, aunque reporta la identificación de ocho (8) familias en condición de vulnerabilidad, no reporta avance en el cumplimiento de la Medida 2 de Atención diferencial a dicha población que presenta condiciones de vulnerabilidad de nivel crítico en impactos.

Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

Programa: Acciones Transversales
Proyecto: Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS
FICHA: EH_PQRS_16

Medidas de Manejo

Medida 1 Recepción de Peticiones, Quejas, reclamos y Sugerencias.

- A través de las Oficinas de Atención a la Comunidad – OAC, ubicadas en el centro poblado de El Hatillo y posteriormente en la centralidad del Nuevo Hatillo y del corregimiento La Loma de Calenturas (de manera verbal o escrita), por medio del correo electrónico pqsreasentamiento@socya.org.co o del número celular 3126717642.
- Todo caso será tratado con confidencialidad, salvo que expresamente el usuario manifieste por escrito su autorización a que su caso sea de público conocimiento.
- La presentación de una PQRS podrá ser asesorada por los Representantes de la Comunidad si el peticionario así lo solicita y lo autoriza.

Medida 2 Análisis de casos para la proyección de respuestas.

- Del análisis de cada PQRS se definirá si la respuesta requiere del apoyo técnico y documental de alguno de los contratistas o aliados de Las Empresas diferentes al Operador Socya, y en tal caso Socya, mediante comunicación formal con copia a la Gerencia del Reasentamiento, dará traslado a quien corresponda, para que actúe en dos sentidos:
 - Documente el caso con los soportes técnicos y de información, según sea el caso.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- Presente por escrito, a la Gerencia del Reasentamiento y a más tardar dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, la proyección de la respuesta que debe ser entregada al usuario.

- Si el caso amerita que el peticionario aporte documentos adicionales para analizar la situación y poder emitir una respuesta de fondo, se le informará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la petición. El peticionario a su vez contará hasta con un (1) mes máximo, para completar la información o documentos requeridos.
- Si de la revisión de la PQRS se establece que la misma no podrá ser atendida en el término establecido, así se le deberá indicar por escrito al usuario, señalando la fecha en la que se dará respuesta.

Medida 3 Entrega de respuestas a Peticionarios.

- La entrega de la respuesta se realizará de manera personal al usuario, si el mismo es residente de El Hatillo, de lo contrario se enviará por correo certificado o a través de entrega directa, a la nomenclatura registrada en la petición, complementariamente se utilizará el envío por medios electrónicos si el usuario registra una dirección de correo electrónico, en caso que el usuario no pueda recibirla y no cuente con correo electrónico para enviarla, podrá autorizar a un familiar para que la reciba, lo cual quedará consignado en el formato respectivo en el que se detalla el proceso de entrega de la respuesta.
- Si la entrega de la respuesta se realiza de manera personal, ya sea en la Oficina de Atención a la Comunidad – OAC o en la residencia del usuario, el Operador brindará la asesoría que sea pertinente en relación con la explicación del sentido y contenido de la respuesta y dejará constancia de la misma, así como de lo expuesto por el usuario, para lo cual se utilizará el formato respectivo.
- La entrega de respuestas de PQRS podrá ser acompañadas por los Representantes de la Comunidad si el peticionario así lo solicita, quienes podrán apoyar en la lectura y explicación de las mismas. Como constancia se diligenciará el formato de Acta de atención, el cual deberá ser suscrito por Las Partes.
- Si el usuario estima que la respuesta a la PQRS no es satisfactoria, porque considera que no se revisaron los argumentos y soportes técnicos del caso, podrá formular verbalmente o por escrito una “insistencia”, para que el caso sea nuevamente analizado.
- Una PQRS se considera cerrada si después de 10 días hábiles de entregada la respuesta al usuario, este no manifiesta algún tipo de inconformidad.

Medida 4 Seguimiento al Sistema PQRS.

- Se presentarán informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema a las autoridades y mensualmente en el Comité de Concertación de la comunidad de El Hatillo, para lo cual aplicará los indicadores expuestos, que permiten consolidar la información y adoptar los planes de mejoramiento a los que haya lugar.
- Los informes de seguimiento serán remitidos a las autoridades que hacen seguimiento al proceso:
 - Ministerio Público compuesto por: La Procuraduría General de la Nación a través de su representante regional, La Defensoría del Pueblo, a través de representante regional y La Personería municipal de El Paso.
 - Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
 - Gobernación del Cesar.
 - Alcaldía municipal de El Paso.
- Sistematización, consolidación y seguimiento de la base de datos, manteniéndola actualizada y verificando permanentemente el cumplimiento de los términos establecidos para dar respuesta.
- Los Representantes de la Comunidad revisarán los informes mensuales de ejecución y en relación con los resultados de los indicadores de análisis referidos a “temas recurrentes en insistencia”, si de dicho análisis se deriva que la sumatoria de las PQRS relacionadas con un tema en particular, en un trimestre exceden el 30% de los casos en insistencia, elevarán una sola PQRS colectiva ante Las Empresas, a fin de que el caso sea sometido a consideración y con base en ello, se procederá a su análisis y decisión final.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- A la reunión que se adelante para el análisis y decisión de las PQRS que se presenten de manera colectiva, serán convocados los Representantes de la Comunidad para que sustenten el sentido de la PQRS, allí se revisarán los argumentos y los soportes documentales y técnicos, si es del caso, para fundamentar la decisión final. Esta reunión será consignada en un Acta que suscribirán los asistentes y de ella harán parte integral dichos soportes.

Análisis de efectividad

Consideraciones

Medida 1 Recepción de Peticiones, Quejas, reclamos y Sugerencias.

Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2022

La Sociedad Minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, mediante radicado 2023004550-1-000 del 10 de enero de 2023, entregó Informe Trimestral IV 2022, en el cual se reporta atención que desde el mes de noviembre de 2022 se inició la atención personalizada en las instalaciones de la JAC de la Vereda el Hatillo para orientación de las familias en proceso de reasentamiento y en general recepción de PQRS, la atención se realiza semanalmente todos los días jueves en el horario de 2:00 a 5:00 pm a través del Operador INSUCO.

Adicionalmente, se dispone el sistema de atención de PQRS a través de la página web de CNR <http://www.cnr.col.co/pqrs/> y el email reasentamientos@cnr.col.com. Cabe señalar al respecto, que durante el trimestre IV de 2022 la atención sobre las obligaciones a cargo de CNR III En Reorganización, por parte de INSUCO no se recibieron PQRS a través de estos medios tecnológicos, no obstante, se reporta un dato consolidado del trimestre corresponde a cinco (5) PQRS recibidas presencialmente.

Fecha	Código censal	Motivo / Tema de consulta
03/11/2022 10/11/2022	N.A	Atención en la JAC sin demanda de servicio.
17/11/2022	H2742 H2704	No residentes: solicitan información relacionada con la entrega del lote y conocer el estado del proceso de reasentamiento.
	H0111 H0230	Residentes: solicitan información acerca de las obligaciones de CNR III En Reorganización en el marco de la individualización.
24/11/2022	H1402	Residentes: solicitan información acerca de las obligaciones de CNR III En Reorganización en el marco de la individualización.
01/12/2022	N.A	Atención en la JAC sin demanda de servicio.
08/12/2022	N.A	No hubo atención por ser día feriado.
15/12/2022	N.A	Atención en la JAC sin demanda de servicio.
22/12/2022	N.A	No hubo atención por festividades fin de año.
29/12/2022	N.A	No hubo atención por festividades fin de año.

Fuente: Informe Trimestral IV - 2022 – radicado 2023004550-1-000 10 de enero de 2023 – Jornadas de atención a la comunidad

Adicionalmente, se presenta en el Anexo 1 del referido Informe trimestral IV el consolidado de PQRS recepcionado a través del Operador COORAMBIENTAL, inherentes la atención sobre las obligaciones a cargo de las Tres (3) Sociedades, las cuales están directamente relacionadas con apoyo al de plan de transición, según se expone a continuación:

Fecha	recepción	Cierre	Motivo / Tema de consulta
HT536	26/09/22	13/10/22	El Sr. MANUEL SALVADOR ECHAVEZ GALVIS presenta Reporte de Nacimientos para beneficio de Banco de alimentos. CERRADA

"Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental"

HT539	4/10/22	21/10/22	El Sr. YEISER PARRA LOPEZ presenta Reporte de Nacimientos para beneficio de Banco de alimentos. CERRADA
HT542	19/10/22	9/11/22	El Sr. JOSE ELIECER HERRERA ARIAS. presenta Reporte de Nacimientos para beneficio de Banco de alimentos. CERRADA
HT543	19/10/22	31/10/22	La Sra. YOELIS MARIA CORREA PARRA presenta Reporte de Nacimientos para beneficio de Banco de alimentos. CERRADA
HT547	23/11/22	6/12/22	La Sra. ISABEL MARIA TORRES PEDROZA presenta Reporte de Nacimientos para beneficio de Banco de alimentos. CERRADA

Fuente: Informe Trimestral IV - 2022 – radicado 2023004550-1-000 10 de enero de 2023 – Anexo 1 PQRS Coorambiental

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

La sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en el informe trimestral correspondiente al periodo enero a marzo de 2023, radicado 2023074686-1-000 del 11 de abril de 2023, menciona que se realiza la atención presencial en las instalaciones de la JAC de la Vereda el Hatillo, todos los días jueves en el horario de 2:00 a 5:00 pm a través del Operador INSUCO. La Sociedad reporta disponibilidad del sistema de atención de PQRS a través de la página web de CNR <http://www.cnr.col.co/pqrs/> y el email reasentamientos@cnrcol.com, sin reporte de recepción para el trimestre, excepto una (1) PQRS recibida presencialmente relacionada con la petición sobre prima de movilización instaurada por el Sr. Yesith Parra, sin embargo, no se pudo verificar el archivo anexo, denominado: 230328 Petición Yesith Parra R., dado que no se adjuntó; por lo que se formulará el requerimiento.

Adicionalmente, se reporta en el Informe trimestral I-2023 que a través del operador INSUCO se atendieron inquietudes generales, resueltas de manera inmediata; relacionadas con los siguientes temas: Avances del proceso de reasentamiento (2%), proceso No Residentes (7%), Prima de Movilidad (11%), servicios públicos domiciliarios (17%) y PAES (63%). Y las PQRS recepcionadas por el Operador COORAMBIENTAL fueron ocho (8), según el siguiente reporte:

Tipo	Tema	Cantidad	Abiertas	Cerradas
Petición	Solicitud de reunión	1		1
Petición	Reporte de nacimientos	3	1	2
Petición	Cambio de opción de reasentamiento	3		3
Petición	Apoyo por formación	1	1	
Total	--	8	2	6

Fuente: Informe Trimestral I - 2023 – radicado 2023074686-1-000 11 de abril de 2023 – Tabla 1 PQRS Transversales recibidas por Coorambiental.

A continuación, se presenta el detalle de las manifestaciones ciudadanas y su estado de trámite:

Fecha	recepción	Cierre	Motivo / Tema de consulta
HT548	19/01/23	16/02/23	El Sr. JOSE LUIS ARAGON TERRAZA presenta Solicitud de reunión. CERRADA
HT549	19/01/23	2/02/23	El Sra. BRIGIDA ROSA GUTIERREZ PEREZ presenta Reporte de Nacimientos para beneficio de Banco de alimentos. CERRADA

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

HT550	20/01/23	2/02/23	La Sra. LEYVIS DEL CARMEN FONTALVO RIOS presenta Reporte de Nacimientos para beneficio de Banco de alimentos. CERRADA
PI2022-093	15/02/23	22/02/23	El Sr. FERNANDO VILLARUEL RIOS presenta Solicitud de cambio de modalidad de reasentamiento. CERRADA
PI2022-094	15/02/23	22/02/23	La Sra. DUVIS PARRA CHIQUILLO presenta Solicitud de cambio de modalidad de reasentamiento. CERRADA
PI2023-095	13/03/23	16/03/23	El Sr. JOSE DOMINGO DIAZ ESPITIA presenta Solicitud de cambio de modalidad de reasentamiento. CERRADA
HT551	23/03/23		La Sra. SANDRA DIAZ SIERRA presenta Solicitud apoyo por formación. EN TRÁMITE
HT552	30/03/23		La Sra. KELIS JOHANA VILLARRUEL RIOS presenta Reporte de Nacimientos para beneficio de Banco de alimentos. EN TRÁMITE

Fuente: Informe Trimestral I - 2023 – radicado 2023074686-1-000 11 de abril de 2023 – Anexo 1 Listado PQRS Coorambiental 1Q-2023.

Por otra parte, como resultado del proceso informativo con las familias que habían optado por la modalidad de reasentamiento colectivo, la Sociedad minera reporta que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, que modifica el artículo segundo de la Resolución 2743 de 2022, en cuanto al término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del citado acto administrativo, se brindó información amplia y suficiente a través de su operador INSUCO a las 32 familias de la comunidad de El Hatillo interesadas en acogerse a dicha modalidad de reasentamiento colectivo al momento de expedición de la resolución, lo cual reporta radicado ante esta Autoridad a través de radicado 2023060786-1-000. según se expone a continuación:

No.	Código censal	Jefe de Hogar
1	H0106	Candelario Parra Rojas
2	H0125	Carlos Antonio García Hernández/ Martha Parra
3	H0274	Manuel Salvador Echavez Galvis
4	H0401	Romelia Aguilar Martínez (Fallecido) Yirley Aguilar
5	H0401_2	Yeiner Antonio Aguilar Martínez
6	H0403	Miguel Parra Rojas
7	H0409_1	Carmen Amira Díaz Orozco
8	H0409_2	Liliana Patricia Díaz
9	H0504	Sifredo Segundo Alfaro
10	H0601A	Enso Roberto Manjarrez Peinado
11	H0801	Arelys Del Carmen Mejía Rojas
12	H0906	Iván Manuel Ríos
13	H1007_1	Wilder Enrique Ditta Rojas
14	H1017A	Jader Parra
15	H1107	Julio Parra
16	H1107_1	Álvaro Enrique Parra López
17	H1107_2	Yeiser Parra López
18	H1107-3	Neisser Parra López
19	H1312	Irian María Vega Camacho
20	H1802	Mariela Sánchez Duran (Documentado)
21	H2001	Eneil Enrique Parra López
22	H2004A	Elmin De Jesús Berrio Hernández

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

23	H2116	Overdan Del Cristo Piña Garrido
24	H2402	Manuel Rudas
25	H2504	Nieves Correa Parra
26	H2601	Nieves Correa Campo (Fallecido) Rosalida Parra
27	H2601_1	Yoelis María Correa Parra
28	H2601_2	Luis Angel Correa Parra
29	H2703	Luis Miguel Parra Aguilar
30	H2703_1	Olferth Luis Parra Parra
31	H2703_2	Yerlis Eliana Parra Parra
32	H2706-A	Alfredo Feria

Fuente: Informe Trimestral I - 2023 – radicado 2023074686-1-000 11 de abril de 2023

Al respecto, se reporta un total de seis (6) familias que presentaron solicitud de cambio de modalidad, las cuales se relacionan a continuación, todas en estado de trámite:

(Ver Imagen. – Fuente: Informe Trimestral I - 2023 – radicado 2023074686-1-000 11 de abril de 2023. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Selección operador e Interventor conjunto reasentamiento colectivo

Las Sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, reporta que de conformidad con lo establecido en el plan de acción presentado para el reasentamiento modalidad colectivo, deben ejecutar conjuntamente una serie de actividades en la etapa inicial del proceso, que serán coordinadas por un único operador y supervisadas por un único interventor. En consecuencia, las empresas mineras definieron los términos de referencia para cada actividad y se designó a Coorambiental para iniciar el proceso de convocatoria y selección, el cual inició en marzo de 2023 y se tiene previsto adelantar la selección y contratación de las firmas ganadoras a más tardar en el mes de junio de 2023.

Reunión Alcaldía de El Paso Cesar – 25 de mayo de 2023 Exp. LAM1862 CNR III En Reorganización.

Se adelanta reunión con el Alcalde del Municipio El Paso Cesar, Secretario de Minas, con participación de representantes de DRUMMOND LTD., CNR En Reorganización, Prodeco y de la Autoridad Nacional de Licencias ambientales – ANLA; con el objetivo de adelantar seguimiento al Proceso de Reasentamiento de las comunidades de El Hatillo y Plan Bonito.

Se abordaron los temas descritos a continuación y se establecieron los siguientes compromisos:

Estado de avance del proceso de Reasentamiento: Se reporta que, a la fecha, Del total de 191 familias que han optado por la modalidad de reasentamiento individual, 22 ya se han trasladado. Para la modalidad de reasentamiento colectivo, a la fecha, se reporta un Universo para reasentamiento Colectivo de 10 familias /hogares: 5 ratificados en colectivo, 4 tendencia individual y 1 pendiente definir.

Reunión de Junta de Acción Comunal – JAC El Hatillo 24 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización.

Siendo las 2:14 p.m., se inicia reunión en el CRIP de la JAC El Hatillo, con la participación de representantes de la comunidad, las sociedades mineras C.I PRODECO S.A., DRUMMOND LTD., y de la Autoridad Nacional de Licencias ambientales – ANLA.

Representante de la comunidad solicitan Información formal sobre el cambio del profesional Henry Medina dado el rol de relacionamiento con la comunidad. La Sociedad DLTD informa que efectivamente el profesional se retiró e informó que dicho relacionamiento quedó a cargo de Estela Cifuentes.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

La comunidad reporta demoras e inconvenientes en cuanto a la atención de solicitudes sobre cambio de modalidad de reasentamiento. Al respecto, se explica por parte de las Sociedades, las razones por las cuales se han presentado dichos inconvenientes, especialmente se refieren dentro de otros temas, a las solicitudes de cambio de modalidad de reasentamiento aclarando, procedimiento aplicable y términos de tiempo para trámites respectivos a dichas PQRS; para lo cual se adelantan gestiones inherentes a visitas, concepto de viabilidad.

Finalmente, la comunidad manifiesta que los inconvenientes que se han presentado se han podido sortear de mejor manera con las sociedades mineras a través de la asesora Jurídica de la comunidad.

Reunión Personería Municipio El Paso Cesar – 25 de mayo de 2023 Exp. LAM1862 CNR III En Reorganización.

En desarrollo de la reunión con la Personera de El Paso con participación de representantes de CNR III En Reorganización, C.I PRODECO S.A., DRUMMOND LTD., y de la Autoridad Nacional de Licencias ambientales – ANLA se abordó lo relacionado con el estado del proceso de reasentamiento en la modalidad colectiva, en los siguientes términos:

A la fecha, se reporta lo relacionado con el universo de 201, se tenían 32 familias que habían optado por esta modalidad a fecha de corte febrero de 2023, sin embargo, 22 firmaron en modalidad individual; quedando a la fecha diez (10) en dicha modalidad, así: 5 familias ratificaron en colectivo, 4 en tendencia individual y 1 pendiente definir.

Visita a familias que inicialmente se encontraban en modalidad de reasentamiento colectivo:

(Ver Fotografía. Visita a familias que cambiaron de modalidad de reasentamiento de Colectivo a Individual. - Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 27/05/2023. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

(Ver Fotografía. Visita a familias que cambiaron de modalidad de reasentamiento de Colectivo a Individual. - Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 27/05/2023. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Se adelantan visitas domiciliarias a familias que inicialmente habían optado por la modalidad de Reasentamiento Colectivo y que a la fecha cambiaron a Individual:

José de Carmen Correa – Modalidad de reasentamiento colectivo: *Se verifica que el 22 de mayo de 2023, el señor José tomó la decisión de pasar de la modalidad Colectiva a Individual. Al respecto, refiere que con base en la socialización por parte de las sociedades donde se le informó que dicho proceso colectivo duraba entre 11, 13 y 15 y 17 años; optó por cambiarse a la modalidad individual.*

José Domingo Díaz – Modalidad de reasentamiento colectivo: *Se verifica la decisión de pasar de a modalidad Colectiva a Individual, el Sr José Domingo manifiesta que no está dispuesto a permanecer 17 años en el Hatillo por lo que optó por el reasentamiento individual, previa socialización de las sociedades mineras.*

De lo anterior se colige que la Sociedad minera viene desarrollando acciones de cumplimiento de la medida 1, sin embargo, la Sociedad minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, no adjuntó el soporte correspondiente a la atención del Sr. Yesith Parra.

Consideraciones

Medida 2 Análisis de casos para la proyección de respuestas y Medida 3 Entrega de respuestas a Peticionarios.

Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2022

Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental

La Sociedad Minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, mediante radicado 2023004550-1-000 del 10 de enero de 2023, entregó Informe Trimestral IV 2022, en el cual aportó los soportes de respuestas emitidas a las cinco (5) PQRS recibidas por el operador Coorambiental:

Fecha	RESPUESTA	Peticionario
HT536	Oficio BO_ENV_3710 con recibido 13-10-2022	MANUEL SALVADOR ECHAVEZ GALVIS
HT539	Oficio BO_ENV_3719 con recibido 21-10-2022	El Sr. YEISER PARRA LOPEZ
HT542	Oficio BO_ENV_3750 con recibido 9-11-2022	El Sr. JOSE ELIECER HERRERA ARIAS
HT543	Oficio BO_ENV_3749 con recibido 31-10-2022	La Sra. YOELIS MARIA CORREA PARRA
HT547	Oficio BO_ENV_3787 con recibido 6-12-2022	La Sra. ISABEL MARIA TORRES PEDROZA

Fuente: Informe Trimestral IV - 2022 – radicado 2023004550-1-000 10 de enero de 2023 – Anexo 1

En el citado Informe Trimestral IV se reporta en el marco del plan de transición un total de 14 PQRS recibidas, de las cuales 13 son peticiones y 1 queja, distribuidos así:

(Ver Tabla. Fuente: Informe Trimestral IV - 2022 – radicado 2023004550-1-000 10 de enero de 2023 – Tabla 2 PQRS recibidas por Coorambiental período reporte. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Adicionalmente, reporta el cierre de 4 PQRS, correspondientes a 3 peticiones y 1 queja:

(Ver Tabla. - Fuente: Informe Trimestral IV - 2022 – radicado 2023004550-1-000 10 de enero de 2023 – Tabla 3 PQRS cerradas por Coorambiental período anterior. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Al respecto, se revisó el Anexo 1 en el cual se consolidan 18 registros de PQRS, dentro de los cuales incluye los 5 reportados para el trimestre VI. No obstante, en el Anexo 1 Matriz de PQRS EH Coorambiental, del total de 18 PQRS, se reportan 3 en estado de trámite: 544, 057 y 088; sin embargo, en la revisión de soportes adjuntos se evidencia que la PQRS 544 tiene respuesta enviada a través de correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2022 y las PQRS 057 y 088 con oficios de proyección de respuesta sin radicar; por tanto, se formulará el respectivo requerimiento.

Cons.	Estado	Peticionario	Asunto
HT535	CERRADA	MARLON ALBERTO CARMONA ROLONG	Banco de Alimentos
HT536	CERRADA	MANUEL SALVADOR ECHAVEZ GALVIS	Reporte de Nacimientos
HT537	CERRADA	MARLON ALBERTO CARMONA ROLONG	Fondo de Emergencias
HT538	CERRADA	DIANA ESTHER FONSECA	Varios - Familias Trasladas
HT539	CERRADA	YEISER PARRA LOPEZ	Reporte de Nacimientos
HT540	CERRADA	WENDY TATIANA FLOREZ TRILLOS	Información Avance del Proceso
HT541	CERRADA	MERLYS MARTINEZ MARTINEZ	PAES
HT542	CERRADA	JOSE ELIECER HERRERA ARIAS	Reporte de Nacimientos
HT543	CERRADA	YOELIS MARIA CORREA PARRA	Reporte de Nacimientos
HT544	ABIERTA	ALBERTO RAFAEL CARMONA ROLONG	Otros - Inseguridad
HT545	CERRADA	FABIANIS MARTINEZ VIDES	Servicios Públicos
HT546	CERRADA	YERLIS PARRA PARRA	Apoyo por Formación
HT547	CERRADA	ISABEL MARIA TORRES PEDROZA	Reporte de Nacimientos
PI2022-057	ABIERTA	ANGIE PAHOLA GUZMAN HERNANDEZ	Cambio Modalidad de Reasentamiento
PI2022-074	CERRADA	LUIS ALFREDO PARRA CHIQUILLO	Cambio Modalidad de Reasentamiento
PI2022-085	CERRADA	BRIGIDA GUTIERREZ	Cambio Modalidad de Reasentamiento
PI2022-088	ABIERTA	ANDRES DAVID SOSA PARRA	Cambio Modalidad de Reasentamiento
PI2022-089	CERRADA	YESICA MERCADO VENERA	Cambio Modalidad de Reasentamiento

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Fuente: Informe Trimestral IV - 2022 – radicado 2023004550-1-000 10 de enero de 2023 – Anexo 1

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

La Sociedad Minera CNR III En Reorganización, mediante radicado 2023074686-1-000 del 11 de abril de 2023, entregó Informe Trimestral IV 2022, en el cual aportó los soportes de respuestas emitidas a las ocho (8) PQRS recibidas por el operador Coorambiental, de las cuales seis (6) se cerraron y dos (2) se encuentran en trámite:

(Ver Fotografía. Respuesta a PQRS. – Fuente: Informe Trimestral IV - 2022, Radicación 2023004550-1-000 10/01/2022 Anexo 1. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

(Ver Fotografía. Notificación recibida de respuesta a PQRS. - Fuente: Informe Trimestral I - 2023, Radicación 2023074686-1-000 11/04/2023 Anexo 1. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Fecha	RESPUESTA	Peticionario
HT548	Oficio BO_ENV_3831 con recibido 16-2-2023	JOSE LUIS ARAGON TERRAZA
HT549	Oficio BO_ENV_3832 con recibido 7-2-2023	BRIGIDA ROSA GUTIERREZ PEREZ
HT550	Oficio BO_ENV_3833 con recibido 7-2-2023	LEYVIS DEL CARMEN FONTALVO RIOS
PI2022-093	Oficio y soporte email fecha 22-2-2023	FERNANDO VILLARUEL RIOS
PI2022-094	Oficio BO_ENV_3864 y soporte de remisión vía WhatsApp	DUVIS PARRA CHIQUILLO
PI2023-095	Oficio BO_ENV_3869 con soporte de entrega a través de visita domiciliaria 16-3-2023	JOSE DOMINGO DIAZ ESPITIA
HT551	Pendiente Respuesta	SANDRA DIAZ SIERRA
HT552	Pendiente Respuesta	KELIS JOHANA VILLARRUEL RIOS

Fuente: Informe Trimestral I - 2023 – radicado 2023074686-1-000 11 de abril de 2023 – Anexo 1.

Reunión de Junta de Acción Comunal – JAC El Hatillo 24 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización.

Siendo las 2:14 p.m., se inicia reunión en el CRIP de la JAC El Hatillo, con la participación de representantes de la comunidad, las sociedades mineras C.I PRODECO S.A., DRUMMOND LTD., y de la Autoridad Nacional de Licencias ambientales – ANLA.

Representante de la comunidad solicitan Información formal sobre el cambio del profesional Henry Medina dado el roll de relacionamiento con la comunidad. La Sociedad DLTD informa que efectivamente el profesional se retiró e informó que dicho relacionamiento quedó a cargo de Estela Cifuentes.

La comunidad reporta demoras e inconvenientes en cuanto a la atención de solicitudes sobre cambio de modalidad de reasentamiento. Al respecto, se explica por parte de las Sociedades, las razones por las cuales se han presentado dichos inconvenientes, especialmente se refieren dentro de otros temas, a las solicitudes de cambio de modalidad de reasentamiento aclarando, procedimiento aplicable y términos de tiempo para trámites respectivos a dichas PQRS; para lo cual se adelantan gestiones inherentes a visitas, concepto de viabilidad.

Finalmente, la comunidad manifiesta que los inconvenientes que se han presentado, se han podido sortear de mejor manera con las sociedades mineras a través de la asesora Jurídica de la comunidad.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Reunión Personería Municipio El Paso Cesar – 25 de mayo de 2023 Exp. LAM1862 CNR III En Reorganización.

Se adelanta reunión con la Personera de El Paso con participación de representantes de CNR En Reorganización, C.I PRODECO S.A., DRUMMOND LTD., y de la Autoridad Nacional de Licencias ambientales – ANLA; con el objetivo de seguimiento al Proceso de Reasentamiento de las comunidades de El Hatillo y Plan Bonito.

En cuanto a la consulta sobre PQRS recibidas a la fecha por parte de Ministerio Público, referidas con los procesos de Reasentamiento de Plan Bonito y El Hatillo, la Personera Municipal se refirió a una manifestación que recibió en su despacho hacia finales de 2020 e inicio de 2021 sobre desconocimiento de un adulto mayor invidente sobre contrato de transacción. Al respecto, las Sociedades informaron que los contratos de transacción de El Hatillo datan de 2019 con la modalidad unificada de las 3 sociedades mineras, en 2021 con la individualización de responsabilidades de las sociedades se suscribieron 167 contratos de transacción. No obstante, se informó que en el marco del proceso de reasentamiento de Plan Bonito para 2014 se suscribieron igualmente dichos documentos.

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:

Se inicia la visita de control y seguimiento a la implementación del Proceso de Reasentamiento – PAR de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito, con la reunión de apertura en las instalaciones de la Sede comunitaria de CNR., en ella la sociedad presenta los avances de las fichas a su cargo Expediente LAM1862, los cuales se describen a continuación específicamente para las medidas 1, 2 y 3 de la presente FICHA: EH_PQRS_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo, adicionalmente se revisa la agenda para dar cumplimiento al cronograma propuesto.

(Ver Fotografía. Reunión apertura visita de control y seguimiento PAR de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito. - Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 26/05/2023. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

Se reporta Protocolo de atención PQRS remitido a ANLA. Oficina de atención a la comunidad dispuesta: Loma de Calentura atención de la comunidad con canales presencial, WhatsApp y línea telefónica 3137859201 y correo electrónico reasentamientos@cnrcol.com.

De lo anterior se concluye que la Sociedad Minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, está ejecutando acciones de cumplimiento de la citada medida del presente Programa de Acciones Transversales, sin embargo, debe corregir la información relacionada con el estado de PQR en trámite versus las Cerradas.

Consideraciones

Medida 4 Seguimiento al Sistema PQRS.

Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2022

La Sociedad Minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, mediante radicado 2023004550-1-000 del 10 de enero de 2023, entregó Informe Trimestral IV 2022, en el cual reporta que adelanta la identificación de opciones tecnológicas para el control y seguimiento del proceso de reasentamiento y de PQRS en una única plataforma en línea que facilite el seguimiento a la situación de cada familia. Adicional a Interkont, Borealis y Sycosur previamente contempladas como opción para tales fines. Al respecto, reporta que se evaluó una nueva plataforma denominada Katari, la cual se encuentra en proceso de valoración junto con las diferentes opciones por parte de CNR III En Reorganización.

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

La Sociedad Minera CNR III En Reorganización, mediante radicado 2023074686-1-000 del 11 de abril de 2023, entregó Informe Trimestral IV 2022, en el cual reportó la contratación de la plataforma Katari en marzo de 2023, como

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

herramienta tecnológica para condensar toda la información del proceso de reasentamiento, incluida la atención a PQRS. Al respecto, estima la Sociedad que la parametrización e implementación de dicha plataforma se realizará en tres meses, por lo que en julio se tiene previsto su implementación, la cual capturará toda la información de PQRS que se recepcione por los medios contractuales: página web: <http://www.cnr.col.co/pqrs/>, email reasentamientos@cnrcol.com y medios presenciales: Oficina de Atención a la Comunidad – OAC, en La Loma e instalaciones de la JAC en El Hatillo.

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:

Se inicia la visita de control y seguimiento a la implementación del Proceso de Reasentamiento – PAR de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito, con la reunión de apertura en las instalaciones de la Sede comunitaria de CNR., en ella la sociedad presenta los avances de las fichas a su cargo Expediente LAM1862, los cuales se describen a continuación específicamente para las medidas 1, 2 y 3 de la presente FICHA: EH_PQRS_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo, adicionalmente se revisa la agenda para dar cumplimiento al cronograma propuesto.

Se reporta por parte de la Sociedad minera CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN sobre la medida 4 de seguimiento al Sistema PQR, que se encuentra finalizando la configuración de un sistema para manejo de PQRS desde la recepción hasta la entrega de respuesta al peticionario, que tendrá un tablero de control que permitirá contar con información estadística en tiempo real sobre el status de las PQR y la Autoridad podrá tener acceso en cualquier momento para revisar dicha información.

Por otra parte, en cuanto a los informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema a las autoridades y mensualmente en el Comité de Concertación de la comunidad de El Hatillo, La Sociedad aclara que culminada la fase de concertación del PAR quien cumple las funciones inherentes al Comité de concertación es la JAC El Hatillo. En consecuencia, CNR III En Reorganización, reporta entrega mensualmente información estadística de las PQR a la JAC.

En lo relacionado con los informes periódicos a las Autoridades, la Sociedad manifiesta que el registro de PQR se activó a partir de abril de 2023, por tanto, CNR III En Reorganización informa que procederá en lo sucesivo con la remisión trimestral de dichos informes a todas las Entidades establecidas en el PAR. Al respecto, esta Autoridad no evidenció soporte alguno sobre la presentación de informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema a todas las autoridades que hacen seguimiento al proceso, por lo tanto, la sociedad no ha dado cabal cumplimiento a la presente medida del presente Proyecto y se realiza el respectivo requerimiento.

Finalmente, sobre los resultados de los indicadores de análisis referidos a “temas recurrentes en insistencia”, y PQR colectivas, se reporta por CNR III En Reorganización que no ha habido insistencias, por lo tanto, no aplica esta medida sobre revisión de los informes mensuales de ejecución por parte de los Representantes de la Comunidad. Adicionalmente a la fecha no se ha recibido ninguna PQR colectiva por lo que no aplica esta medida sobre análisis y decisión de las PQR que se presenten de manera colectiva.

(...)

Seguimiento y Monitoreo al Plan de Acción de Reasentamiento - PAR El Hatillo

Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

FICHA EH_SMSE_19 Seguimiento y Monitoreo

Medidas de Manejo

Medida 3

Aplicar periódicamente los instrumentos que permitan la medición de los indicadores de resultado, asociados la adaptación de las familias/hogares a las nuevas condiciones, el desempeño económico a partir de las actividades

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

productivas, desempeño ambiental en el nuevo sitio de reasentamiento (DLTD), la capacidad organizativa en el nuevo Hatillo y el desempeño escolar de los niños y jóvenes que participan en actividades de fortalecimiento (CNR).

Análisis de efectividad

Consideraciones

Medida 3

*En referencia a las presentes medidas de seguimiento y monitoreo, es importante destacar que en el Plan de Acción de Reasentamiento - PAR El Hatillo, quedó establecido que la duración para la implementación será Cinco (5) años. De los cuales en los primeros tres (3) años se aplicará semestralmente y a partir del tercer año se aplicará anualmente. Así las cosas, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, reporta en **Reunión de apertura a la visita de control y seguimiento a la implementación del Proceso de Reasentamiento de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito realizada el 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:***

El índice de la capacidad organizativa en el nuevo Hatillo Aplica para la modalidad colectiva, por tanto, No aplica para el periodo de seguimiento, teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentra el proceso de definición de Reasentamiento Colectivo, donde se informó a esta Autoridad Nacional que de las 32 familias que estaban en esta modalidad a febrero de 2023, 22 optaron por la modalidad de Reasentamiento Individual, 5 familias se ratificaron por la modalidad de Reasentamiento Colectivo, 4 familias en tendencia individual y 1 no se ha decidido.

*El índice de desempeño escolar de los niños y jóvenes que participan en actividades de fortalecimiento: No se ha iniciado, CNR III En Reorganización, reporta proceso de contratación de COMFACESAR, previsto iniciar para segundo semestre de 2023. Al respecto, el PAR establece que la duración para la implementación será Cinco (5) años. **De los cuales en los primeros tres (3) años se aplicará semestralmente** y a partir del tercer año se aplicará anualmente. No obstante, no se presentan evidencias del cumplimiento de esta medida de seguimiento y monitoreo, por lo tanto, la Sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no ha dado cabal cumplimiento a la presente medida del presente Proyecto.*

(...)

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se traen del Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023, las consideraciones que, luego de la verificación efectuada a la información que obra en el expediente LAM1862, relacionada con el seguimiento al Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de las comunidades Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, departamento del Cesar, y lo verificado en la visita de seguimiento realizada el día 26 de mayo de 2023, establecen que la titular del proyecto no está dando cumplimiento.

RESOLUCIÓN 970 DEL 20 DE MAYO DE 2010

Tabla cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos

Resolución 970 del 20 de mayo de 2010
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO. Imponer a las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS y EMCARBON S.A., hoy VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA (actualmente CNR III LTD sucursal Colombia) la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones actuales de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones que se establecen a continuación: (...).
Análisis del cumplimiento

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Teniendo en cuenta que, a la fecha de la visita de control y seguimiento realizada por esta Autoridad Nacional al proceso de Reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, en el mes de mayo de 2023, se han trasladado 22 familias/hogares de las 201 sujeto de Reasentamiento, se establece que la sociedad no ha dado cabal cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO CUARTO. (modificado por el artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010).

(...)

Numeral Quinto

5.3 El reasentamiento de las poblaciones deberá desarrollarse teniendo en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

5.3.1 De carácter general

(...)

5.3.1.4 Asistencia jurídica y psicosocial a la población a reasentar, enfatizado hacia mujeres cabeza de familia y grupos de mayor vulnerabilidad.

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con las evidencias documentales presentadas por la Sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN en los informes trimestrales y lo verificado durante la visita de control y seguimiento al proceso de Reasentamiento, efectuada durante el mes de mayo de 2023, se identifica que específicamente para lo relacionado con el **Establecimiento de agendas y protocolos de intervención a población que presenta condiciones de vulnerabilidad a través de la mesa interinstitucional para la Modalidad Individual – CNR III En Reorganización**, a la fecha se reporta la identificación de ocho (8) familias/hogares en condición de vulnerabilidad 3 Monoparentales, 4 Adultos mayores y 1 Discapacidad). No obstante, a la fecha no se ha realizado la implementación de esta medida, como quiera que el tiempo establecido para su implementación es de Cinco (5) años a partir del traslado, y el grueso de las acciones se ejecuta en los tres (3) primeros años. Los dos (2) años siguientes mantienen el seguimiento y apoyo según requerimientos que se identifiquen necesarios. Y aunque desde la etapa pre traslado se establece la obligación de realizar la gestión interinstitucional requerida, en el marco de la preparación del traslado, esta Autoridad encuentra que la Sociedad CNR III En Reorganización, no reporta información ni tampoco presenta evidencias de su implementación, por lo que esta Autoridad formula el requerimiento, de conformidad con lo establecido en la Ficha EH_MRTS_10 del Proyecto de Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación interinstitucional del Programa de PROGRAMA RESTABLECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA.

De conformidad con lo anteriormente señalado, esta Autoridad establece que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, no ha dado cumplimiento a la presente obligación para el periodo de seguimiento.

Obligación

ARTÍCULO SÉPTIMO. El programa de reasentamiento a cargo de las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS y EMCARBON S.A., hoy VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA y objeto de la presente Resolución se implementará por una sola vez.

Análisis del cumplimiento

El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 3 del artículo primero del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no dio cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO OCTAVO. Las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS y EMCARBON S.A., hoy VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA, deberán solicitar el acompañamiento de representantes de la Gobernación del Cesar, Autoridades Municipales, Procuraduría y Defensoría del Pueblo, para los procesos de reasentamiento que se adelanten con las comunidades.

Análisis del cumplimiento

Con relación a la presente obligación para los comités operativos celebrados el 13 de abril de 2023 con las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, se contó con la participación de representantes de La Gobernación del Cesar, Defensoría del Pueblo, Alcaldía municipal de El Paso, entre otros actores involucrados en los procesos de reasentamiento que se

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

adelantan con las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo. No obstante; en las evidencias documentales aportadas por la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN en los informes trimestrales IV de 2022 y I de 2023, no se reportó convocatorias a la comunidad, ni a los demás actores involucrados en dichos espacios de socialización de los reasentamientos de Plan Bonito y El Hatillo, realizadas en fechas del 28 de octubre de 2022, 9 de febrero y 31 de marzo de 2023.

Por lo antes señalado esta Autoridad Nacional establece que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, no ha dado cumplimiento a la presente obligación.

RESOLUCIÓN 1640 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021)

Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021
Obligación
ARTÍCULO SEGUNDO. (modificado por el artículo segundo de la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021).
PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que alguna familia se abstenga de participar en el Programa de Seguimiento y Monitoreo, deberán reportar la novedad en el informe trimestral que corresponda, ajustando el universo de medición y dejando el soporte de la situación en el expediente familiar.
Análisis del cumplimiento
<p>Para las medidas de “seguimiento y monitoreo”, es importante destacar que, en el Plan de Acción de Reasentamiento - PAR El Hatillo, quedó establecido que la duración para la implementación será Cinco (5) años. De los cuales en los primeros tres (3) años se aplicará semestralmente y a partir del tercer año se aplicará anualmente. Así las cosas, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, reporta en Reunión de apertura a la visita de control y seguimiento a la implementación del Proceso de Reasentamiento de las comunidades el Hatillo y Plan Bonito realizada el 26 de mayo de 2023 – Expediente LAM1862 CNR III En Reorganización:</p> <p>El índice de la capacidad organizativa en el nuevo Hatillo Aplica para la modalidad colectiva, por tanto, No aplica para el período de seguimiento, teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentra el proceso de definición del Reasentamiento Colectivo, donde se informó a esta Autoridad Nacional que, de las 32 familias que estaban en esta modalidad a febrero de 2023, 22 optaron por la modalidad de Reasentamiento Individual, 5 familias se ratificaron por la modalidad de Reasentamiento Colectivo, 4 familias en tendencia individual y 1 no se ha decidido.</p> <p>El índice de desempeño escolar de los niños y jóvenes que participan en actividades de fortalecimiento: No se ha iniciado, CNR III En Reorganización, reporta proceso de contratación de COMFACESAR, previsto iniciar para segundo semestre de 2023. Al respecto, el PAR establece que la duración para la implementación será Cinco (5) años. De los cuales en los primeros tres (3) años se aplicará semestralmente y a partir del tercer año se aplicará anualmente. No obstante, no se presentan evidencias del cumplimiento de esta medida de seguimiento y monitoreo, por lo tanto, la Sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no ha dado cabal cumplimiento a la presente medida del presente Proyecto y se realiza el respectivo requerimiento.</p> <p>La Sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, deberá presentar los resultados de la medición del desempeño académico de los niños, niñas, jóvenes y adultos que participan en actividades de fortalecimiento educativo, en cumplimiento a la medida 3 de la FICHA EH_SMSE_19 Seguimiento y Monitoreo”.</p> <p>Ahora bien, sobre la presente obligación que guarda estrecha relación con lo antes descrito, particularmente sobre alguna familia que se abstenga de participar en el Programa de Seguimiento y Monitoreo, la Sociedad minera CNR III En Reorganización, tampoco reporta ningún tipo de información, por tanto, la Sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no ha dado cabal cumplimiento a la presente obligación.</p>
Obligación
ARTÍCULO TERCERO. (...)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

6. Entregar el procedimiento con el cual cada sociedad atenderá las PQR del proceso, incluyendo la sistematización de las PQR a través de una matriz, con la siguiente información:

- Número o código de identificación.
- Tipo de solicitud (petición, queja o reclamo).
- Estado (abierta, cerrada, en trámite).
- Persona o entidad que la presenta.
- Resumen de la misma.
- Fecha de entrada.
- Fecha de respuesta.
- Resumen de la respuesta dada.

Dentro de los anexos presentados se debe incluir una carpeta con los soportes de las PQR, organizados en subcarpetas donde se encuentren la solicitud y la respuesta.

Análisis del cumplimiento

El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 3 del artículo segundo del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no dio cumplimiento a la presente obligación.

(...)

RESOLUCIÓN 2743 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022)

Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022			
Obligación			
ARTÍCULO SEGUNDO. Modificado por el artículo primero de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023, el cual quedo en los siguientes términos:			
ARTÍCULO PRIMERO. Reponer, en el sentido de modificar, el artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:			
<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, deberán brindar información amplia y suficiente a las familias de la comunidad de El Hatillo interesadas en acogerse a la modalidad de reasentamiento colectivo.</p> <p>En el término de tres (3) meses, contados a partir de la firmeza de este acto administrativo, deberán determinar el número de hogares que opten por dicha modalidad de reasentamiento, aportando, para el efecto, los soportes documentales respectivos.</p>			
Análisis del cumplimiento			
La sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, mediante comunicación con radicado 2023060786-1-000 del 24 de marzo de 2023 envía a esta Autoridad, soportes de haber suministrado información amplia y suficiente a las 32 familias/hogares, que hoy tienen tendencia de reasentamiento en la modalidad colectiva, según se expone a continuación:			
No.	Código censal	Jefe de Hogar	Verificación de las inquietudes expuestas por las familias/hogares
1	H0106	Candelario Parra Rojas	El tiempo de reasentamiento colectivo es muy largo, expresa que hoy tiene 73 años, que no quiere esperar tantos años (13 ni 17 años), no desea

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

			<p>quedarse tanto tiempo en el Hatillo, tendencia individual, pero desea tener su propia parcela para cosechar y tener sus animales (actualmente su proyecto productivo es ganadería).</p> <p>Argumenta que la Familia Parra e Imbrech tienen su tronco familiar en el Hatillo, son fundadores del centro poblado y todos desean vivir cerca y seguir compartiendo con sus hijos, nietos y tataranietos. Todos los Parras que residen en el Hatillo, están deseando reasentamiento colectivo pero es evidente que el tiempo 11 o 17 años es muy amplio para que se pueda llevar a cabo, en ese caso estarían dispuestos a revisar la posibilidad de reasentamiento individual con parcela propia, puede ser un tema que están dispuestos a dialogar con las empresas mineras.</p>
2	H0125	Carlos Antonio García Hernández/ Martha Parra	Manifiesta inquietud sobre el marco de su compensación en la modalidad de reasentamiento individual
3	H0274	Manuel Salvador Echavez Galvis	Reitera su decisión de pertenecer al reasentamiento colectivo, no tiene problema en esperar 11 a 17 años para dicho reasentamiento
4	H0401	Romelia Aguilar Martínez (Fallecido) Yirley Aguilar	Realizaron cambio de modalidad ante el operador Socya el 8 de marzo de 2023
5	H0401_2	Yeiner Antonio Aguilar Martínez	Realizaron cambio de modalidad ante el operador Socya el 9 de marzo de 2023
6	H0403	Miguel Parra Rojas	La familia/hogar expresa textualmente “que el tiempo es demasiado extenso, que para la edad que tienen no creen que puedan aprovechar este reasentamiento colectivo, que van estudiar con la familia para tomar una decisión”
7	H0409_1	Carmen Amira Díaz Orozco	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar, todavía no tienen definido por cual reasentamiento acogerse, están mirando la posibilidad de comprar una parcela.
8	H0409_2	Liliana Patricia Díaz	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar
9	H0504	Silfredo Segundo Alfaro	El Sr. Silfredo Segundo manifiesta que los tiempos son muy extensos y consideran que van a revisar y a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar
10	H0601A	Enso Roberto Manjarrez Peinado	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga, no se evidencia vulnerabilidad social.
11	H0801	Arellys Del Carmen Mejía Rojas	Reitera su decisión de pertenecer al reasentamiento colectivo, las empresas mineras deberían saber la cantidad de tierra que se requiere, manifiesta que los tiempos son muy lejos, que tiene un niño con discapacidad de 12 años de edad y que le gustaría definir su reasentamiento para brindarle mejor atención a su hijo.
12	H0906	Iván Manuel Ríos	Manifiesta inquietud sobre el marco de su compensación en la modalidad de reasentamiento individual
13	H1007_1	Wilder Enrique Ditta Rojas	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar
14	H1017A	Jader Parra	Los tiempos establecidos por la resolución son muy cortos para tomar una decisión, yo me encuentro muy resentido con las empresas mineras debido a que nos están presionando para que nos pasemos al reasentamiento individual, queremos saber que va a pasar con nosotros debido a que somos una familia que vivimos arrendados y una vez que mi cuñada sea reasentada quedamos en la calle.
15	H1107	Julio Parra	Reitera su decisión de pertenecer al reasentamiento colectivo, no tiene problema en esperar 11 a 17 años para dicho reasentamiento
16	H1107_1	Álvaro Enrique Parra López	Expresa que los tiempos estipulados son muy amplios, proceso demasiado largo, las empresas mineras deberían saber la cantidad de tierra que se requiere
17	H1107_2	Yeiser Parra López	No quiere reasentamiento individual porque el recurso no le alcanza, su expectativa es que las empresas mineras le den una pensión, para que su hijo de 5 meses de edad pueda tener un futuro seguro. La familia /hogar va

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

			a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar.
18	H1107-3	Neisser Parra López	Realizaron cambio de modalidad a Individual ya que necesita mejorar sus condiciones de vida, ya que con parte de los recursos de libre inversión empezará tratamiento de desintoxicación de sustancias psicoactivas (poder Delfina Parra – tía).
19	H1312	Irian María Vega Camacho	Manifiesta inquietud sobre el marco de su compensación en la modalidad de reasentamiento individual como quiera que desea comprar una parcela, adulto mayor de 60 años nido vacío, maestra a punto de jubilarse, manifiesta que el reasentamiento colectivo se va a llevar mucho tiempo. La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar
20	H1802	Mariela Sánchez Duran (Documentado)	Oficio dirigido a la familia/hogar debido a las reiteradas cancelaciones de citas para visita domiciliaria y pone a disposición los medios de atención
21	H2001	Eneil Enrique Parra López	Este grupo familiar se mantuviera firme en quedarse en esa modalidad colectiva, dispuestos a esperar 17 años. La Sra. Yulibeth es madre comunitaria del ICBF desde hace 18 años, quiere continuar con niños, por lo que considera que el reasentamiento individual podría ser una alternativa para continuar con su proyecto laboral.
22	H2004A	Elmin De Jesús Berrio Hernández	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar
23	H2116	Overdan Del Cristo Piña Garrido	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar, consideran mucho tiempo para el reasentamiento colectivo.
24	H2402	Manuel Rudas	La familia /hogar considera que es mucho tiempo para el reasentamiento colectivo, ya decidieron cambiarse a la modalidad individual pero el proceso lo tiene atrancado la desaparición del señor Manuel Rudas, en su momento cuando el señor se encontraba bien de salud, tenían acuerdos firmados notariados, actualmente solicita que su caso sea analizado jurídicamente para poder resolver dicho tema.
25	H2504	Nieves Correa Parra	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar
26	H2601	Nieves Correa Campo (Fallecido) Rosalida Parra	La familia /hogar manifiesta que no va a esperar tanto tiempo en el Hatillo, que ya tiene 55 años y esperar 17 años más es demasiado.
27	H2601_1	Yoelis María Correa Parra	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar
28	H2601_2	Luis Angel Correa Parra	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar, consideran mucho tiempo para el reasentamiento colectivo.
29	H2703	Luis Miguel Parra Aguilar	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar, consideran mucho tiempo para el reasentamiento colectivo.
30	H2703_1	Olfert Luis Parra Parra	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar, consideran mucho tiempo para el reasentamiento colectivo.
31	H2703_2	Yerlis Eliana Parra Parra	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar, consideran mucho tiempo para el reasentamiento colectivo.
32	H2706-A	Alfredo Feria	La familia /hogar va a analizar su situación para tomar la decisión que más le convenga al grupo familiar, consideran mucho tiempo para el reasentamiento colectivo.

Al respecto, se adelantaron visitas domiciliarias en las cuales se socializó a los integrantes de la familia/hogar el programa de individualización de acciones y responsabilidades aprobadas por ANLA mediante Resolución No. 02743 del 18 de noviembre de 2022, modificada mediante Resolución 00317 de 21 de febrero de 2023, para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR con las familias /hogares de El Hatillo que optaron por la modalidad de reasentamiento colectivo, con especial énfasis en las competencias de CNR III En Reorganización.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

El objetivo fundamental fue brindar información amplia y suficiente a las familias de la comunidad de El Hatillo interesadas en acogerse a la modalidad de reasentamiento colectivo, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0243 del 18 de noviembre de 2022 y 00317 del 21 de febrero de 2023, según el siguiente contenido descrito en el documento Acta de visita reasentamiento colectivo, de las cuales se adjuntaron 31 como quiera que una familia o fue posible visitarla, en cambio se recibió oficio dirigido a dicha unidad familiar como soporte de las gestiones inherentes.

Al respecto, se brindó Información general, aclaraciones sobre el programa de individualización de responsabilidades del reasentamiento colectivo, pasos a seguir con la empresa CNR III En Reorganización: Modificación y firma de los contratos de transacción y Otrosí; indicando textualmente “que en el marco de la transparencia y la confianza sobre el procedimiento, la familia/hogar podrá retomar y analizar internamente la información socializada, favoreciendo así el espacio y la autonomía para que con conocimiento tomen la decisión de avanzar en su proceso, mediante la concertación para la suscripción del Otrosí de individualización al contrato para la modalidad colectiva”. Finalmente, la Sociedad minera reporta que a través del operador INSUCO informó a cada familia/hogar que se realizará una nueva visita o contacto telefónico que quedará documentado para conocer la decisión final de la familia/hogar con respecto a la modalidad para reasentamiento.

En los anexos se evidencia firma de la familia/hogar y la sociedad, así como registro fotográfico. Tal como se menciona anteriormente, dentro de los soportes adjuntos, se hizo entrega de una (1) comunicación con fecha del 21 de marzo de 2023 con el “Asunto Entrega de Información del programa de Individualización de acciones y responsabilidades de cada uno (sic) de las Empresas Mineras, aprobado por la ANLA mediante la resolución No. 02743 del 18 de noviembre de 2022, modificada mediante la Resolución 00317 de 21 de febrero de 2023, para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR- con las familias/hogares de El Hatillo que optaron por la modalidad de reasentamiento colectivo.”, se aclara que se envió comunicación teniendo en cuenta que fueron canceladas en varias ocasiones las visitas programadas a la familia/hogar con Código Censal: H1802. Igualmente se aportaron como parte de los referidos soportes: Formatos de Privacidad y Autorización para datos personales y Formatos Aviso de Privacidad y Autorización para datos personales.

Durante la visita de control y seguimiento al proceso de Reasentamiento realizada por esta Autoridad Nacional se informa que una vez surtido el procedimiento de brindar información amplia y suficiente a las familias y pasados los tres (3) meses de la firmeza de la Resolución 00317 del 21 de febrero de 2023; de las 32 familias que estaban en esta modalidad a febrero de 2023, 22 optaron por la modalidad de Reasentamiento Individual, 5 familias se ratificaron por la modalidad de Reasentamiento Colectivo, 4 familias en tendencia individual y 1 no se ha decidido.

Sin embargo, la sociedad no ha remitido a esta Autoridad los respectivos soportes documentales en el que se determine el número de hogares que optaron por la modalidad de reasentamiento Colectivo, tal y como se solicita en el artículo primero de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023, la cual repone el artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022.

Por consiguiente, se establece que la sociedad no ha dado cabal cumplimiento.

(...)

AUTO 12452 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Tabla. Cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020

Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020
Obligación
<p>ARTÍCULO PRIMERO.</p> <p>(...)</p> <p>1. Reasentar a las poblaciones actuales de El Hatillo y Boquerón, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.</p>

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Análisis del cumplimiento
<i>El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 1 del artículo primero del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022 donde se establece que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no dio cumplimiento a la presente obligación.</i>
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO. (...) 2. Implementar el programa de reasentamiento para las comunidades de El Hatillo y Boquerón, en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, reiterado en el numeral 2 del artículo segundo del Auto 7268 del 31 de julio de 2020.
Análisis del cumplimiento
<i>El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 3 del artículo primero del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no ha dado cumplimiento a la presente obligación.</i>

(...)

AUTO 10945 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021

Cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021)

Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO (...) 4. Reasentar a la población de El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y el numeral 1 del artículo primero del Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020.
Análisis del cumplimiento
<i>El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 1 del artículo primero del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no ha dado cumplimiento a la presente obligación.</i>
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO (...) 5. Implementar el programa de reasentamiento para la comunidad de El Hatillo (municipio El Paso), en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el numeral 2 del artículo segundo del Auto 7268 del 31 de julio de 2020 y el numeral 2 del artículo primero del Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020.
Análisis del cumplimiento
<i>El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 3 del artículo primero del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no ha dado cumplimiento a la presente obligación.</i>

AUTO 11506 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021)

Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO. (...)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

4. Reasentar a la población de El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y el numeral 1 del artículo primero del Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020.
Análisis del cumplimiento
El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 1 del artículo primero del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no ha dado cumplimiento a la presente obligación.
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO. (...)
5. Implementar el programa de reasentamiento para la comunidad de El Hatillo (municipio El Paso), en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el numeral 2 del artículo segundo del Auto 7268 del 31 de julio de 2020 y el numeral 2 del artículo primero del Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020.
Análisis del cumplimiento
El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 3 del artículo primero del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no ha dado cumplimiento a la presente obligación.

AUTO 5560 DEL 18 DE JULIO DE 2022

Tabla. cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto 5560 del 18 de julio de 2022)

Auto 5560 del 18 de julio de 2022
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO. (...)
1. Reasentar a la población actual de El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 modificada por la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010, el numeral 1 del artículo primero del Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020, el numeral 4 del artículo primero del Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021 y el numeral 4 del artículo primero del Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021.
Análisis del cumplimiento
El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 1 del artículo primero del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no ha dado cumplimiento a la presente obligación.
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO. (...)
3. Implementar el programa de reasentamiento para la comunidad de El Hatillo (municipio El Paso), en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el numeral 2 del artículo segundo del Auto 7268 del 31 de julio de 2020, el numeral 2 del artículo primero del Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020, el numeral 5 del artículo primero del Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021 y el numeral 5 del artículo primero del Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021.
Análisis del cumplimiento
El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 3 del artículo primero del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no ha dado cumplimiento a la presente obligación.
Obligación

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

ARTÍCULO SEGUNDO.

(...)

Para la comunidad de El Hatillo

2. En cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificado por el artículo tercero de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010, deberá presentar:

b. Los soportes de las gestiones efectuadas para el proceso de firma de la Minuta de Otrosí al contrato de Transacción con cada familia.

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con lo reportado por la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en el informe trimestral I 2023, radicado 2023074686-1-000 del 11 de abril de 2023, “Se avanzó en la revisión del Otrosí de individualización en un trabajo conjunto por parte del operador, de la Interventoría y del equipo jurídico de CNR En Reorganización, lo que permitió la remisión, al final del periodo de reporte, de la versión final de dicho documento para revisión por parte de la asesora jurídica de la comunidad y de la Junta de Acción Comunal de El Hatillo. Es preciso indicar que, durante el siguiente trimestre INSUCO avanzará en las visitas a todo el universo censal para la respectiva socialización, la firma y protocolización del Otrosí”.

Al respecto, durante la reunión sostenida con la Crip de la JAC EL Hatillo, con la participación de representantes de la comunidad, las sociedades mineras C.I PRODECO S.A., DRUMMOND LTD., y de la Autoridad Nacional de Licencias ambientales – ANLA, la comunidad reporta demoras en la suscripción de otrosies por parte de CNR III En Reorganización, por lo que solicitaron celeridad en el tema.

La Sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, no aporta soportes sobre gestiones efectuadas para el proceso de firma de la Minuta de Otrosí al contrato de Transacción con cada familia, por lo que esta Autoridad establece que la sociedad no dio cumplimiento a la presente obligación.

AUTO 11860 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

Tabla. cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022)

Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022
Obligación
<p>ARTÍCULO PRIMERO.</p> <p>(...)</p> <p>1. Reasentar a la población actual de El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 modificada por la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010, el numeral 1 del artículo primero del Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020, el numeral 4 del artículo primero del Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 4 del artículo primero del Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021 y el numeral 1 del artículo primero del Auto 5560 del 18 de julio de 2022.</p>
Análisis del cumplimiento
<p>La sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN da respuesta a la presente obligación a través de la comunicación con radicado 2023020567-1-000 del 2 de febrero de 2023 en la que señala lo enunciado a continuación:</p> <p>Respuesta requerimiento 1:</p>

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

CNR se encuentra ejecutando el proceso de reasentamiento de la comunidad de El Hatillo bajo la modalidad individual, en el marco de las obligaciones derivadas de la Resolución 1640 de 2021 y 1961 de 2021. Información sobre el avance del proceso se entrega en los reportes trimestrales y en las reuniones del comité operativo que convoca ANLA trimestralmente.

Sin embargo y teniendo en cuenta que, a la fecha de la visita de control y seguimiento realizada por esta Autoridad Nacional al proceso de Reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, en el mes de mayo de 2023, se han trasladado 22 familias/hogares de las 201 sujeto de Reasentamiento, se establece que la sociedad no ha dado cabal cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO PRIMERO.

(...)

3. Implementar el programa de reasentamiento para la comunidad de El Hatillo (municipio El Paso), en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el numeral 2 del artículo segundo del Auto 7268 del 31 de julio de 2020, el numeral 2 del artículo primero del Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020, el numeral 5 del artículo primero del Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 5 del artículo primero del Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021 y el numeral 3 del artículo primero del Auto 5560 del 18 de julio de 2022.

Análisis del cumplimiento

La Sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN da respuesta a la presente obligación mediante comunicación con radicado 2023020567-1-000 del 2 de febrero de 2023 en la que indica:

Respuesta requerimiento 3: El proceso de reasentamiento viene ejecutándose de forma sistemática por parte de CNR, y se reporta trimestralmente a la autoridad.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de la visita de control y seguimiento realizada por esta Autoridad Nacional al proceso de Reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, en el mes de mayo de 2023, se han trasladado 22 familias/hogares de las 201, se establece que la sociedad no ha dado cabal cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO SEGUNDO.

(...)

3. Entregar el procedimiento con el cual se atenderán las PQR del proceso, incluyendo la sistematización de las PQR a través de una matriz, en cumplimiento del numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, modificada mediante Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021.

Análisis del cumplimiento

La Sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN da respuesta a la presente obligación mediante comunicación con radicado 2023020567-1-000 del 2 de febrero de 2023 en la que adjunta en el Anexo 3 el procedimiento de atención a PQRS del proceso de reasentamiento de la comunidad El Hatillo y el flujograma de atención de PQRS Transversales a comunidad.

(Ver Imagen. – Fuente: Radicado 2023020567-1-000 del 2 de febrero de 2023 – Anexo 3. Flujograma atención PQRS Transversales. – Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023)

No obstante, no se evidencia información sobre la sistematización de las PQR a través de una matriz, en el marco de lo establecido en el numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, modificada mediante Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, que al respecto contempla:

Entregar el procedimiento con el cual cada sociedad atenderá las PQR del proceso, incluyendo la sistematización de las PQR a través de una matriz, con la siguiente información:

- Número o código de identificación.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- *Tipo de solicitud (petición, queja o reclamo).*
- *Estado (abierta, cerrada, en trámite).*
- *Persona o entidad que la presenta.*
- *Resumen de la misma.*
- *Fecha de entrada.*
- *Fecha de respuesta.*
- *Resumen de la respuesta dada.*

Dentro de los anexos presentados se debe incluir una carpeta con los soportes de las PQR, organizados en subcarpetas donde se encuentren la solicitud y la respuesta.

Tomando en consideración lo señalado anteriormente y la respuesta entregada por la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, donde se evidencia que no se incluye información sobre la sistematización de las PQR a través de una matriz, se establece el incumplimiento.

(...)”

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico No. 5977 del 18 de septiembre de 2023, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo, se considera pertinente establecer el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones o darlas por concluidas si el seguimiento ya no resulta pertinente, dado que, se trata de requerimientos de único cumplimiento, o porque encontrándose sujetos a alguna condición, ya se dio cabal observancia a las mismas, en este sentido no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021.

- Numeral 10 del artículo primero.
- Números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo segundo.
- Números 1 y 2 del artículo tercero.

Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021.

- Numeral 8 del artículo primero.
- Numeral 7 del artículo segundo.

Auto 5560 del 18 de julio de 2022.

- Números 4, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo primero.

Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022

- Números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 del artículo primero.
- Números 1 y 2 del artículo segundo.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE SE EXCLUYEN DEL SEGUIMIENTO

De conformidad con las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico No. 5977 del 18 de septiembre de 2023, se procederá a dar cierre a las siguientes obligaciones, las cuales, según las consideraciones técnicas, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento, en atención a los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

Auto 5560 del 18 de julio de 2022

- Numeral 3 del artículo segundo.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo, denominado “*De los derechos, las garantías y los deberes*”, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

En relación con la protección del medio ambiente, la Carta Política establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 80); en el mismo sentido, se señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95); y establece, adicionalmente, la Carta Constitucional, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (artículo 79).

Así mismo, por mandato constitucional le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (artículo 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y dictó otras disposiciones. Es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Del control y seguimiento ambiental

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”*, cuyo objeto es compilar la normativa expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

El artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado Decreto, señala que, el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015, en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el Decreto en cita, en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, dentro de las cuales se encuentran las actividades sometidas al régimen legal de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, durante todas sus fases de construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Así las cosas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental – ANLA, bajo la observancia de los principios de responsabilidad, eficacia y debido proceso, adelanta acciones de seguimiento y control ambiental en orden a verificar periódicamente el avance de las actividades y obligaciones establecidas dentro del permiso ambiental.

Consideraciones Jurídicas

Los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es así que, para establecer el grado de cumplimiento de obligaciones en ejercicio de competencias propias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se requiere del uso y ejercicio de la gestión de seguimiento y control, la cual le permite a la Autoridad Nacional conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de los respectivos Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos en razón al proceso de reasentamiento impuesto a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, a través de la Resolución 970 de 2010, modificada mediante las Resoluciones 1525 del 5 de agosto de 2010, 84 del 29 de enero de 2015, 640 del 7 de abril de 2021 y 975 del 8 de junio de 2021.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En este sentido, el seguimiento y control ambiental permite a esta Autoridad Nacional contar con suficiente información técnica, que sustente adecuadamente la formulación de los requerimientos a que haya lugar para encausar, de ser necesario, la actividad licenciada en pro de la finalidad del instrumento de manejo ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó la valoración a la información presentada por la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, relacionada con los Informes Trimestrales IV del año 2022, y I del año 2023, así como la documentación allegada en cumplimiento a los requerimientos establecidos en los actos administrativos emitidos en razón al seguimiento realizado al proceso de reasentamiento para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, de igual modo, realizó visita de control y seguimiento el día 26 de mayo de 2023, producto del cual, se emitió el Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023.

En ese orden, una vez verificada la información contenida en el Concepto Técnico 5977 del 18 de septiembre de 2023, dentro del cual se indica que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, ha incurrido en el incumplimiento de una serie de obligaciones relacionadas con el proceso de reasentamiento impuesto a través de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificada mediante las Resoluciones 1525 del 5 de agosto de 2010, 84 del 29 de enero de 2015, 640 del 7 de abril de 2021, y 975 del 8 de junio de 2021, y en razón al control y seguimiento a dicha obligación, considera necesario requerir al Titular, para que ejecute ciertas acciones, dirigidas principalmente a garantizar la continuidad y un efectivo cumplimiento a las mismas, para de esta forma evitar incumplimientos continuos que puedan generar impactos en las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, o que puedan dar lugar a actuaciones administrativas en el marco un trámite sancionatorio ambiental.

De otro lado, es importante resaltar que para el control y seguimiento ambiental que se efectúa mediante el presente acto administrativo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Manual de la Corporación Financiera Internacional para la Preparación de un Plan de Acción de Reasentamiento, el cual se refiere al seguimiento del proceso de reasentamiento en los siguientes términos:

(...)

El seguimiento de los efectos se debe complementar con indicadores cualitativos para evaluar el grado de satisfacción de la población afectada respecto de las iniciativas de reasentamiento y, por lo tanto, la adecuación de esas iniciativas. La metodología de seguimiento cualitativo más eficaz es la de las consultas directas con la población afectada mediante reuniones periódicas, grupos de discusión o foros similares establecidos por el promotor del proyecto para facilitar la participación pública como parte del programa de consultas. Siempre que sea posible, es conveniente que el promotor permita la participación de la población afectada en todas las fases del seguimiento de los efectos, incluida la identificación y medición de los indicadores básicos.

(...)

El seguimiento parte de una base metodológica, que se sustenta sobre un marco puramente participativo de la comunidad objeto de reasentamiento. Con dicha participación, se busca brindar

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

herramientas y escenarios propicios para que la comunidad, en compañía de todos los actores que se encuentran vinculados por sus competencias a los procesos de reasentamiento, puedan participar de manera activa y exponer claramente sus ideas y apreciaciones sobre los avances y dificultades que se han identificado durante el desarrollo de las jornadas de trabajo, destinadas a lograr el reasentamiento de la población.

Así mismo, en el marco de la Política Operativa OP-710 del Banco Interamericano de Desarrollo, en cuanto, al seguimiento y evaluación de los procesos de reasentamiento, se encuentra lo siguiente:

(...)

7. Seguimiento y evaluación. El componente de reasentamiento de una operación debe estar cubierto completa y específicamente en los informes de progreso del proyecto total e incluido en el marco lógico de la operación. Las actividades de seguimiento se enfocarán en el cumplimiento del plan de reasentamiento en cuanto a las condiciones sociales y económicas alcanzadas o mantenidas en las comunidades reasentadas y receptoras. El plan y el convenio de préstamo especificarán los requisitos de seguimiento y evaluación y sus cronogramas. Cuando sea posible, indicadores cualitativos y cuantitativos serán incluidos como puntos de referencia para evaluar en intervalos de tiempo críticos aquellas condiciones relacionadas con el progreso de la ejecución del proyecto total. La evaluación final se planeará según la fecha estimada de la finalización del plan, es decir, el momento en que se espera que los estándares de vida para los que el plan fue diseñado se han alcanzado. (...). El sistema de seguimiento proveerá supervisión y evaluación multidisciplinaria en la medida que la complejidad de los respectivos planes de reasentamiento lo requiera. (...)

En armonía con lo expuesto, esta Autoridad procederá a realizar los requerimientos correspondientes a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, tal como se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, con el objetivo de exigir el cumplimiento de todos los términos, condiciones y obligaciones de los actos administrativos derivados del proceso de reasentamiento, de tal manera que, en cada uno de los Informes Trimestrales que se presenten a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se evidencie la trazabilidad y el avance en el cumplimiento de las obligaciones.

Frente a los requerimientos reiterados en este acto administrativo a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, es importante señalar que, el titular del Instrumento de Manejo y Control Ambiental contaba con el deber de dar cumplimiento al mismo, desde el momento en que esta entidad estableció la obligación de reasentar a las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, por lo que, la reiteración en el presente proveído, a fin de que sea presentado el respectivo documento donde se verifique su cumplimiento, no implica el establecimiento de un nuevo término para su cumplimiento, puesto que el mismo es el señalado en el acto administrativo que estableció la obligación o el requerimiento y respecto del cual la sociedad minera se halla en mora de cumplir, sin perjuicio de la posible apertura de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

De otro lado, se encuentra pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Se advierte, además, que ante la violación de las disposiciones ambientales determinadas en las normas legales vigentes en las que se contemplan en los actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes, se podrán imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Finalmente, contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron impuestos en los actos administrativos emitidos en razón al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, del municipio de El Paso, departamento del Cesar, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, y que se encuentran debidamente ejecutoriados:

1. Reasentar a la población actual de El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 modificada por la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010, el numeral 1 del artículo primero del Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020, el numeral 4 del artículo primero del Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 4 del artículo primero del Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021, el numeral 1 del artículo primero del Auto 5560 del 18 de julio de 2022 y el numeral 1 del artículo primero del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022.
2. Implementar el programa de reasentamiento para la comunidad de El Hatillo (municipio El Paso), en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el numeral 2 del artículo segundo del Auto 7268 del 31 de julio de 2020, el numeral 2 del artículo primero del Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020, el numeral 5 del artículo primero del Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 5 del artículo primero del Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021, el numeral 3 del artículo primero del Auto 5560 del 18 de julio de 2022 y el numeral 3 del artículo primero del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022.
3. Determinar el número de hogares que opten por la modalidad de Reasentamiento Colectivo, aportando para el efecto, los respectivos soportes documentales, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificado por el artículo primero de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023.
4. Entregar el procedimiento con el cual se atenderán las PQR del proceso con la comunidad de El Hatillo, incluyendo la sistematización de las PQR a través de una matriz, en cumplimiento del numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021 y el numeral 3 del artículo segundo del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

5. Presentar los soportes de las gestiones efectuadas para el proceso de firma de la Minuta de Otrosí al contrato de Transacción con cada familia/hogar a reasentar de El Hatillo, en cumplimiento del literal b del numeral 2 del artículo segundo del Auto 5560 del 18 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, para que en el próximo Informe Trimestral IV-2023 correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:

El Hatillo

1. Complementar la información sobre el estado de traslado de las asociaciones productivas identificadas en El Hatillo y presentar evidencias del avance sobre las acciones relacionadas con el proceso de acompañamiento integral enfocado en promover la continuidad de dichas organizaciones, en cumplimiento a la medida 7 de la FICHA: EH_MRMV_06 Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas.
2. Implementar canales de comunicación que garanticen la participación de las personas de la comunidad que hayan sido sujetos de reasentamiento en las convocatorias que las sociedades realicen en consideración a las necesidades de sus operaciones y a las capacidades de la población interesada en empleo, en cumplimiento a la medida 3 de la FICHA: EH_MRMV_07, Proyecto para el manejo de familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones.
3. Presentar programas de formación en competencias para el emprendimiento y la empleabilidad para la población, en cumplimiento a la medida 3 de la FICHA: EH_MRMV_07, Proyecto para el manejo de familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones.
4. Establecer agendas y protocolos de intervención a población identificada en condiciones de vulnerabilidad a través de la mesa interinstitucional y presentar evidencias del avance con la debida trazabilidad de la gestión interinstitucional requerida para esta población en específico, en cumplimiento a la medida 1 de la FICHA: FICHA: EH_MRTS_10, Proyecto Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación institucional.
5. Entregar las evidencias documentales con la trazabilidad del cumplimiento de las actividades de fortalecimiento educativo y educación de adultos, en cumplimiento a la medida 1 de la ficha E.H_MRTS_12, Proyecto fortalecimiento a la educación.
6. Presentar la trazabilidad del cumplimiento de todas las acciones a desarrollar incluyendo la actualización física y digital de todos los expedientes de cada No Residente, incorporando los veinticinco (25) No residentes identificados con pendientes a la fecha por firmar contratos de

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

transacción, en cumplimiento a la medida 1 de la ficha EH_NR_13, Proyecto para No Residentes con pérdida de vivienda y pérdida de la inversión en la adquisición del lote.

7. Presentar la trazabilidad del cumplimiento de las actividades inherentes al Proyecto de atención a la población No Residente con afectación económica, incluyendo los veinticinco (25) No residentes identificados con pendientes a la fecha por pagos de compensación, según aplique; en cumplimiento a las medidas 1, 2 y 3 de la ficha EH_NR_14.
8. Presentar soportes (convocatorias a la comunidad y demás actores involucrados, registros de asistencia, diapositivas de presentaciones en PowerPoint, registro fotográfico) de las reuniones realizadas los días 28 de octubre de 2022, 9 de febrero (Acta) y 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha EH_COMP_14 Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación comunitaria de Acciones Transversales y el artículo octavo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.
9. Adelantar la Evaluación de las acciones comunicativas para medir el nivel de satisfacción y de comprensión mediante el diligenciamiento de formatos de evaluación y presentar el informe de resultados, en cumplimiento a la medida 2 de la FICHA: EH_COMP_14 Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria.
10. Presentar evidencias del avance en la atención diferencial a población que presenta condiciones de vulnerabilidad de nivel crítico de impactos, en cumplimiento de la medida 2 de la FICHA: EH_ACPS_15 Acompañamiento Psicosocial integral, el numeral 5.3.1.4. del artículo cuarto de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificado por el artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010.
11. Presentar soportes del trámite adelantado en la atención a la queja del señor Yesith Parra, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA: EH_PQRS_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS.
12. Corregir la información relacionada con el estado de PQR en Trámite versus las Cerradas y remitir la Matriz de PQRS EH Coorambiental, en cumplimiento de las medidas 2 y 3 de la FICHA: EH_PQRS_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS.
13. Presentar evidencias documentales de la presentación de informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema a las autoridades que hacen seguimiento al proceso, como el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, La Defensoría del Pueblo y La Personería municipal de El Paso), la Gobernación del Cesar, la Alcaldía municipal de El Paso; en cumplimiento de la medida 4 de la FICHA: EH_PQRS_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS.
14. Presentar los resultados de la medición del desempeño académico de los niños, niñas, jóvenes y adultos que participan en actividades de fortalecimiento educativo, en cumplimiento a la medida 3 de la FICHA EH_SMSE_19 Seguimiento y Monitoreo.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

15. Presentar información, en caso de que haya alguna novedad sobre alguna familia que se abstenga de participar en el Programa de Seguimiento y Monitoreo, ajustando de manera correspondiente, el universo de medición y dejando el soporte de la situación en el expediente familiar, en cumplimiento del parágrafo tercero del artículo segundo de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones, a las cuales no se les continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021.

- Numeral 10 del artículo primero.
- Números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo segundo.
- Números 1 y 2 del artículo tercero.

Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021.

- Numeral 8 del artículo primero.
- Numeral 7 del artículo segundo.

Auto 5560 del 18 de julio de 2022.

- Números 4, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo primero.

Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022

- Números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 del artículo primero.
- Números 1 y 2 del artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO. Excluir la siguiente obligación, a la cual, no se le seguirá efectuando control y seguimiento ambiental por parte de la ANLA, de acuerdo con las consideraciones citadas en la parte motiva de este proveído:

Auto 5560 del 18 de julio de 2022

- Numeral 3 del artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el instrumento ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación al artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, a través de su representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a quien haga sus veces, por medios electrónicos.

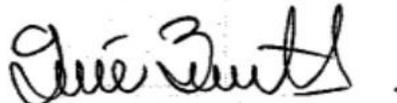
PARÁGRAFO. Para la notificación electrónica se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de El Paso en el departamento del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 OCT. 2023



GERMAN BARRETO ARCINIEGAS
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES



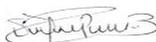
YARLEN EMILCEN PRADA MORENO
CONTRATISTA



JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GOMEZ
CONTRATISTA



KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO
CONTRATISTA



“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCON
CONTRATISTA

Expediente No. LAM1862
Concepto Técnico N° 5977 del 18 de septiembre de 2023
Fecha: Octubre de 2023

Proceso No.: 20234000083875

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad